



BOUNIA NÚMERO 7/2026

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c900-ccc8-ee3f-d66e-c9a2-ca45-e64d-ac65 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>





BOUNIA Núm. 7/2026

SUMARIO

Boletín Número 7

IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 57/2026, de 7 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca la séptima edición de los "Premios UNIA-DIGITAL a la investigación" (Código BDNS: 904369).

PDF HTML

Resolución Rectoral 109/2026, de 8 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan dos becas a la investigación, en el marco de la Cátedra Novo Nordisk Pharma de coagulopatías de la UNIA (Código BSDNS:904735).

PDF HTML

Resolución Rectoral 110/2026, de 7 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas a la creación e investigación 2026-2027, en el marco del Programa de Agitación Científica de esta Universidad, destinadas a equipos conformados por artistas, científicas/os y colectivos sociales y se publican las bases para su concesión (Código BDNS:904392).

PDF HTML

Resolución Rectoral 111/2026, de 10 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas a la creación y Residencias Artísticas para 2026 y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 904536).

PDF HTML

Resolución Rectoral 113/2026, de 12 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan, en colaboración con el Banco Santander, las becas Santander de ayuda al estudio, complementarias de las becas UNIA Academia y General, para estudiantado matriculado en Másteres Universitarios ofertados por la UNIA para el curso académico 2026/2027 y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 904941).





PDF

HTML

Resolución Rectoral 114/2026, de 13 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan en colaboración con el Banco Santander, ayudas predoctorales para estancias internacionales en el curso académico 2025-2026 y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 905366).

PDF

HTML

Resolución Rectoral 115/2026, de 13 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan en colaboración con el Banco de Santander, ayudas de desplazamiento para la realización de prácticas curriculares del alumnado matriculado en Másteres Universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía en el curso académico 2025/2026 y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 905370).

PDF

HTML





BOUNIA Núm. 7/2026

IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 57/2026, de 7 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca la séptima edición de los "Premios UNIA-DIGITAL a la investigación" (Código BDNS: 904369).

La Universidad Internacional de Andalucía, en su apuesta por fomentar el desarrollo de la sociedad digital y conforme a sus Estatutos, tomó la iniciativa, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2020, de crear un Premio de Investigación sobre la transformación digital de nuestra sociedad, abierta a los distintos temas que cabe englobar bajo este epígrafe: digitalización de procesos, de actividades, de instituciones, de formatos de comunicación, de gestión y almacenamiento de datos, de empresas e industrias, etc. En definitiva, se trata de fomentar la transformación digital de la sociedad abordada desde las diferentes áreas científicas; Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; e Ingeniería y Arquitectura.

La séptima Edición de los "Premios UNIA Digital" está dirigida al reconocimiento de la investigación desarrollada a partir de Tesis Doctorales en el campo de la transformación digital de la sociedad, que hayan sido defendidas dentro de los programas de doctorado de las universidades y centros de investigación andaluces en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria y hayan generado publicaciones científicas relevantes. Su objeto es premiar los mejores trabajos publicados a partir de la tesis, fomentar la investigación en estas áreas y dar visibilidad a los jóvenes investigadores que en ella trabajan. En esta edición, podrán presentarse candidaturas a dos modalidades, la primera Transformación digital de la Sociedad en los ámbitos de las Ciencias y de las Ingenierías y la segunda, Transformación digital de la Sociedad en los ámbitos de las Ciencias Sociales, Jurídicas, Artes y Humanidades.

Los premios se enmarcan en la Línea 20 del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el periodo 2025-2027, que tiene por objetivo el fomento de la calidad e internacionalización de la investigación en el ámbito de la transformación digital de la sociedad desde las diferentes áreas científicas.

De acuerdo con estos objetivos y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2020 por el que se instaura el "Premio UNIA DIGITAL a la Investigación",

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2026, de la Universidad Internacional de Andalucía:





HA RESUELTO:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la Séptima Edición de los "Premios UNIA-DIGITAL a la investigación", con arreglo a las bases y criterios establecidos en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Los premios objeto de esta Convocatoria están sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiados con cargo a la anualidad 2026 de la aplicación presupuestaria 3013 5000 48200, y número de expediente 2026/0000309 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de diez mil euros (10.000 €) impuestos incluidos, en función del número de ayudas que se concedan.

Tercero.- El procedimiento de concesión de los premios se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (www.unia.es/la-unia/tounia), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez





ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA SÉPTIMA EDICIÓN DE LOS "PREMIOS UNIA-DIGITAL A LA INVESTIGACIÓN".

Primera.- Objeto.

Los premios tienen por objeto premiar los mejores y más relevantes trabajos científicos publicados a partir de la Tesis Doctorales en el campo de la **transformación digital de la sociedad**, defendidas dentro de los programas de doctorado de las universidades y centros de investigación andaluces en los dos años anteriores a la fecha de la convocatoria, así como fomentar la investigación en estas áreas y dar visibilidad a los jóvenes investigadores que en ella trabajan. Podrán presentarse candidaturas a dos modalidades:

- a) Transformación digital de la Sociedad en los ámbitos de las Ciencias y de las Ingenierías.
- b) Transformación digital de la Sociedad en los ámbitos de las Ciencias Sociales, Jurídicas, Artes y Humanidades.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable.

Los premios a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto en ella, se regirán por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2023, en adelante Reglamento de Subvenciones, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

Tercera.- Procedimiento de Concesión.

1. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los criterios convencionales de evaluación de la investigación, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.
2. El procedimiento de concesión de los premios se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (www.unia.es/la-unia/tounia), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Cuantía y compatibilidad de los premios.

1. Se concederá un premio en cada una de las siguientes modalidades:

- a) Transformación digital de la Sociedad en los ámbitos de las Ciencias y de las Ingenierías.
- b) Transformación digital de la Sociedad en los ámbitos de las Ciencias Sociales, Jurídicas, Artes y Humanidades.

Cada uno de ellos tendrá una cuantía máxima de cinco mil euros (5.000 €) impuestos incluidos.

A criterio de la Comisión de Evaluación podrá concederse un accésit en cada modalidad sin dotación económica para reconocer los trabajos finalistas de mayor calidad.

2. La concesión de los Premios objeto de esta convocatoria está sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente, y serán financiados con cargo a la anualidad 2026 de la aplicación presupuestaria 3013 5000 48200, y número de expediente 2026/0000309 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de diez mil euros (10.000 €) impuestos incluidos, en función del número de premios que se concedan.

3. Los premios serán compatibles con cualquier otra solicitud de premio, beca, ayuda o subvención a la que pudiera optar o haya optado la persona solicitante. La tributación por el importe del Premio es responsabilidad exclusiva de la persona premiada.

4. La UNIA, siempre que las condiciones lo permitan, invitará a las personas premiadas y, en su caso, a las personas beneficiarias de accésits, a:

- Organizar y dirigir durante el año 2027, de acuerdo con la normativa de la UNIA, un encuentro científico internacional relacionado con la temática en la que ha recibido el Premio.
- Recibir la distinción en un acto específico, o bien en el de apertura de curso inmediatamente posterior a la concesión.

5. Igualmente, la UNIA procederá a la difusión de dicho reconocimiento en la página web de la UNIA y en los medios de comunicación que considere oportunos.

Quinta.- Requisitos y obligaciones de las personas participantes.

1. Podrán optar al premio objeto de esta convocatoria los autores y las autoras de Tesis Doctorales, conforme a los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Haber desarrollado la tesis dentro de un Programa de Doctorado cursado en alguna de las universidades o centros de investigación de Andalucía.





- b) Haber defendido el trabajo dentro de los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, obteniendo la máxima calificación.
- c) Que la temática del trabajo presentado se ajuste a la establecida en esta Convocatoria.
- d) Aceptar las reglas que rigen la convocatoria.
- e) Facilitar toda la documentación necesaria y garantizar su veracidad.

2. Las personas premiadas realizarán una declaración jurada sobre la autenticidad y originalidad de los trabajos, así como sobre su contribución a los mismos en el caso de artículos colectivos derivados de la tesis. La falsedad en cualquiera de estos extremos implica su decaimiento como participante y, en su caso, la retirada de la distinción y la devolución del importe del Premio si ya se hubiera hecho efectivo.

Igualmente, la persona premiada y, en su caso, las personas beneficiarias de accésits deberán asistir al acto de entrega del premio que, en su caso, organice la UNIA.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Sexta.- Plazo, inscripción, y documentación a presentar.

1. El plazo de presentación de la solicitud de inscripción y la documentación comenzará desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) de la Convocatoria **hasta el día 30 de mayo de 2026** a las 23:59 h. (CEST, UTC+2).

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 26 del Reglamento de Administración Digital de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 7/2025 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 25 de noviembre (BOUNIA 22/2025), quienes deseen tomar parte en el proceso deberán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido y accesible desde la propia Sede electrónica de la UNIA (<https://sedeelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoria/60>) cumplimentando el formulario normalizado creado al efecto, acompañado de los documentos exigidos en el apartado 4 de esta base.

3. El formulario de solicitud contendrá la siguiente información:

- a) Datos identificativos del autor o autora de la Tesis.
- b) Datos identificativos de la Tesis (título, fecha de defensa, calificación) y del Programa de Doctorado.
- c) Datos identificativos de las personas que dirigieron la Tesis Doctoral.

4. Asimismo, a través de sede electrónica se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) DNI, NIE o Pasaporte.





- b) Currículum Vitae de la persona solicitante en formato simplificado (máximo 3 páginas), pudiendo incluir en el mismo un enlace web para poder consultar, en su caso, un CV más extenso.
- c) Plantilla con los datos de las publicaciones científicas derivadas de la Tesis, con indicación de la fecha, el tipo de publicación, la revista o editorial donde se ha publicado, los autores de las mismas, incluyendo indicios de calidad, número de citas recibidas y especificando, para cada publicación, si la persona que se presenta como candidato al Premio es el investigador o investigadora principal.
- d) Documentación acreditativa de la Tesis y de las contribuciones derivadas que se presentan.

5. La participación en esta convocatoria implica la íntegra aceptación de las presentes bases.

6. No será admitida, y será rechazada de plano, toda solicitud que no haya sido cumplimentada por el procedimiento establecido en el apartado 2 de esta Base.

7. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

Séptima.- Comisión de Evaluación y criterios de concesión.

1. La Comisión de Evaluación, en adelante la Comisión, es el órgano encargado de la valoración de las aportaciones científicas y estará formada por:

- D. Juan Jiménez Millán. Director del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación de la Universidad Internacional de Andalucía (CEAI-UNIA).
- D. Alejandro Carrasco Muñoz. Vicerrector para la Transformación Digital de la UNIA.
- D. Julio Ruíz Palmero. Vicerrector de Innovación Educativa y Campus Virtual de la UNIA.
- D. Joaquín Luque Rodríguez. Catedrático de la Universidad de Sevilla.
- D^a. Macarena Espinilla Estévez. Catedrática de la Universidad de Jaén.

2. La Comisión se reunirá, de forma presencial o telemática, durante el proceso de selección de aspirantes, y en el momento de la selección de beneficiarios/as. De las deliberaciones de la Comisión se levantará acta motivada.

3. La Comisión podrá rechazar cualquier inscripción que no se ajuste estrictamente a lo establecido en estas Bases.

4. La Comisión tiene la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto.

5. En caso de renuncia o decaimiento en su derecho de una de las personas propuestas para el Premio, la Comisión de Evaluación determinará si el Premio se adjudica a otra persona candidata.

6. Los Premios podrán ser declarados desiertos.





7. La Comisión realizará la valoración de las solicitudes basándose en los criterios de baremación que se indican a continuación:

- Todas las aportaciones que se presenten deberán estar relacionadas con el desarrollo de la Tesis Doctoral de la persona solicitante. Solo se valorarán las aportaciones que la persona solicitante incluya.
- Cada aportación será valorada de acuerdo con los siguientes criterios:

1º Alcance y calidad del medio en el que se difunde la investigación derivada de la tesis. Hasta 8 puntos/aportación.

La valoración dependerá de la categoría de la aportación y de la relevancia de la contribución del solicitante en la investigación publicada (si es o no el autor preferente). La base de datos empleada para la determinación del cuartil de la revista en la que se realizó la publicación será el Journal Citation Report (JCR). Se considerará que el solicitante actúa como autor preferente cuando aparece como primer firmante o autor de correspondencia. En el resto de los casos no se considerará como autor preferente.

Categoría de las aportaciones	Puntos
Artículos en revistas Q1 (autor preferente)	8
Artículos en revistas Q1 (no autor preferente)	4
Artículos en revistas Q2 (autor preferente)	6
Artículos en revistas Q2 (no autor preferente)	3
Artículos en revistas Q3 (autor preferente)	4
Artículos en revistas Q3 (no autor preferente)	2
Artículos en revistas Q4 (autor preferente)	2
Artículos en revistas Q4 (no autor preferente)	1
Artículos en otras revistas con revisión por pares (autor preferente)	1
Artículos en otras revistas con revisión por pares (no autor preferente)	0,5
Artículos en otras revistas (autor preferente)	0,5
Artículos en otras revistas (no autor preferente)	0,25
Libros en editoriales con repercusión internacional (autor preferente)	3
Libros en editoriales con repercusión internacional (no autor preferente)	1,5
Otros libros (autor preferente)	2
Otros libros (no autor preferente)	1
Capítulos en editoriales con repercusión internacional (autor preferente)	2
Capítulos en editoriales con repercusión internacional (no autor preferente)	1
Otros capítulos de libro (excluyendo proceedings) (autor preferente)	1





Categoría de las aportaciones	Puntos
Otros capítulos de libro (excluyendo proceedings) (no autor preferente)	0,5
Otras publicaciones (autor preferente)	0,5
Otras publicaciones (no autor preferente)	0,25

2º Número de citas recibidas, ponderadas por la fecha de publicación y el número de autores. Hasta 2 puntos/aportación.

La valoración de las citas de cada aportación se calculará mediante la expresión: número de citas recibidas/[(años transcurridos desde la publicación)x(número de autores)], hasta un máximo de 2 puntos para cada aportación.

La base de datos empleada para la determinación del número de citas será Google Scholar.

3º Adecuación de los trabajos publicados a la temática de la convocatoria.

La puntuación de cada aportación será ponderada por un factor entre cero y uno establecido a criterio de la Comisión de Evaluación en función del grado de contribución de la aportación a la transformación digital de la sociedad mediante la digitalización de procesos, de actividades, de instituciones, de formatos de comunicación, de gestión y almacenamiento de datos o de empresas e industrias, entre otros.

Octava.- Tramitación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión, comprobará las presentadas y si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá, de forma conjunta mediante la publicación en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), a las personas interesadas, para que, en el plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley.

Las subsanaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la base sexta de esta Convocatoria.

2. Concluido el plazo de subsanación concedido, se procederá a su análisis y se elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de las alegaciones que tengan por convenientes.

3. Terminado el plazo de alegaciones y analizada, en su caso las presentadas, la Comisión elevará a la persona titular del Rectorado de la UNIA para su aprobación, la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de su causa.





La Resolución con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas será publicada en el TOUNIA (www.unia.es/la-unia/tounia) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa para las solicitudes excluidas, se podrán interponer los recursos que se indican en el apartado 1 de la Base novena.

4. En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión, tras el estudio, verificación y valoración de las candidaturas admitidas, formulará y elevará Propuesta provisional de Reconocimiento y, en su caso, de los accésits que considere oportuna. En la Propuesta deberán relacionarse, por orden de relación, las personas participantes y de los méritos tomados en consideración con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, así como las solicitudes desestimadas con indicación de la causa que la motiva.

La propuesta de resolución provisional se hará pública en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), pudiendo las personas candidatas presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las alegaciones que estimen oportunas.

5. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Valoración, esta elaborará la propuesta de resolución del Premio y, en su caso, de los accésits, que incluirá la relación de personas beneficiarias con indicación de la puntuación total obtenida, y la alcanzada en cada uno de los criterios tomados en consideración, así como las solicitudes de ayudas denegadas con indicación de la causa que la motiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien dictará la correspondiente Resolución que se publicará en el BOUNIA.

Novena.- Concesión del premio.

1. La concesión del Premio y, en su caso, de los accésits, se realizará mediante Resolución Rectoral, será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria existente.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. La UNIA hará pública la concesión del Premio y, en su caso, de los accésits a través de su web y de los medios de comunicación en la que se incluirá la identidad de la persona o personas ganadoras.





4. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución, la persona o personas galardonadas presentarán una carta de aceptación, expresando que acepta el Premio, que asume las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y se compromete a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía su importe en los supuestos establecidos en la Convocatoria o la legislación que resulte de aplicación.

5. La UNIA abonará el importe de cada uno de los Premios en un único pago, en un plazo máximo de cuatro meses desde su aceptación, mediante transferencia a la cuenta indicada por la persona galardonada.

6. Los datos personales a los que la UNIA tendrá acceso por su participación en esta convocatoria serán tratados con pleno respeto de los principios y reglas establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Su tratamiento se encuentra recogido en el Registro de Actividades de tratamiento gestionado por la Universidad Internacional de Andalucía, pero la lista de participantes no será pública. Los interesados podrán ejercer sus derechos ante esta Universidad siguiendo lo recogido en <https://www.unia.es/es/proteccion-datos/derechos-rqpd>.

Décima.- Pérdida del derecho al premio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del Premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la pérdida del derecho al cobro del premio cuando:

- a) Se obtenga el Premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando se incumplan con las obligaciones contraídas por la concesión del premio.





BOUNIA Núm. 7/2026

IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 109/2026, de 8 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan dos becas a la investigación, en el marco de la Cátedra Novo Nordisk Pharma de coagulopatías de la UNIA (Código BSDNS: 904735).

La Universidad Internacional de Andalucía (UNIA, en adelante) es una universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

La UNIA, en su Plan Estratégico 2025-2027, nacido del compromiso de toda la comunidad universitaria con la mejora continua y con la construcción de una universidad útil, ágil, innovadora y profundamente humana, establece en la Línea estratégica 5 sobre Visibilidad Institucional e Impacto Social, como Proyecto Estratégico P11 Investigación UNIA: Sinergia y talento para el sistema de investigación andaluz, que tiene como objetivo de fomentar la creación de sinergias y el apoyo a la captación de fondos y talento para alcanzar la excelencia del sistema de investigación andaluz. Para ello desarrolla algunas acciones clave, entre las que se encuentra "Fomentar la transferencia del conocimiento a la sociedad a través de actividades de investigación de las cátedras UNIA".

Por su parte, Novo Nordisk Pharma es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas, interesado en la mejora del conocimiento de la diabetes, la hemofilia y de las condiciones de vida de sus pacientes.

Resultado de lo anterior, y de acuerdo con la Normativa para la creación de Cátedras y Aulas UNIA de Empresa e Instituciones, aprobada por el Acuerdo 70/2024, de 24 de julio de 2024, de su Consejo de Gobierno, el 3 de febrero de 2026 se firma un convenio específico entre la Universidad Internacional de Andalucía y Novo Nordisk Pharma SAU, para la creación de la Cátedra Novo Nordisk Pharma de Coagulopatías, como instrumento de colaboración específico entre ambas, para el desarrollo de actividades en materia de docencia, promoción cultural, transferencia, innovación, emprendimiento y divulgación de conocimiento.

Entre los compromisos establecidos entre ambas instituciones, y dentro de las acciones destinadas a formación, investigación y transferencia del conocimiento, se encuentra la convocatoria para la concesión de dos becas de investigación, en el ámbito de la epidemiología, dotadas cada una de ellas con cinco mil euros (5.000 €).





ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2026, de la Universidad Internacional de Andalucía:

HA RESUELTO:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de dos becas de investigación, en el marco de colaboración establecido en la Cátedra Novo Nordisk Pharma de Coagulopatías, entre la Universidad Internacional de Andalucía y Novo Nordisk Pharma SAU, con arreglo a las bases y criterios establecidos en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo.- Las becas concedidas están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 de la aplicación presupuestaria 3013.01.09.10, y número de expediente 2026/0000314 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de diez mil euros (10.000 €) impuestos incluidos, en función del número de ayudas que se concedan.

Tercero.- El procedimiento de concesión de las becas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (www.unia.es/la-unia/tounia), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez





ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS A LA INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DE LA CÁTEDRA NOVO NORDISK PHARMA DE COAGULOPATÍAS DE LA UNIA.

Primera.- Objeto.

Las presentes becas tienen por objeto promover, fomentar e incentivar la realización de trabajos de investigación en el ámbito de las coagulopatías, con el fin de contribuir a un mejor conocimiento de su distribución, frecuencia, determinantes y evolución en la población. A través de estas ayudas se pretende impulsar proyectos de investigación que aporten evidencia científica relevante sobre las coagulopatías, tanto congénitas como adquiridas, y que faciliten la identificación de necesidades no cubiertas, la mejora del abordaje clínico y la optimización de la planificación sanitaria. Las becas están orientadas a apoyar iniciativas que generen conocimiento útil para la práctica clínica, la salud pública y la toma de decisiones, favoreciendo el desarrollo de estudios epidemiológicos de calidad en este ámbito.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable.

Las ayudas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

Tercera.- Procedimiento de Concesión.

1. Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los criterios convencionales de evaluación de la investigación incluidos en la Base séptima, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

2. El procedimiento de concesión de las becas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,





del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

Cuarta.- Cuantía de las becas, duración y compatibilidad.

1. Se concederán dos becas a la investigación, sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente, que serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 de la aplicación presupuestaria 3013.01.09.10, y número de expediente 2026/000314 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por un importe máximo de cinco mil euros (5.000 €) cada una de ellas impuestos incluidos, para la financiación de los gastos elegibles derivados de la realización de proyectos relacionados con las coagulopatías que a continuación se relacionan.

2. Se considerarán gastos elegibles aquellos directamente relacionados y necesarios para la realización del proyecto de investigación, siempre que estén debidamente justificados y se ajusten a la normativa vigente, entre otros:

- a) Gastos de personal vinculados al desarrollo del estudio;
- b) Gastos derivados de la recogida, gestión y análisis de datos;
- c) Costes asociados al diseño metodológico, tratamiento estadístico y soporte técnico;
- d) Adquisición de material fungible necesario para la ejecución del proyecto;
- e) Gastos de desplazamiento y dietas estrictamente relacionados con el desarrollo del estudio;
- f) Gastos de difusión de resultados científicos, tales como publicaciones o comunicaciones en congresos.

3. El plazo máximo para la ejecución de estas becas finaliza el 30 de noviembre de 2026. La justificación de las mismas se realizará dentro de los dos meses siguientes a su ejecución conforme a lo señalado en la base decimoprimeras.

4. Estas becas serán compatibles con cualquier otra solicitud de premio, beca, ayuda o subvención a la que pudiera optar o haya optado la persona solicitante. No obstante, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La tributación por el importe de la ayuda concedida es responsabilidad exclusiva de la persona premiada.

Quinta.- Requisitos y obligaciones de las personas participantes.

1. Podrán optar a la ayuda objeto de esta convocatoria los médicos hematólogos y los médicos residentes de Hematología y Hemoterapia que se encuentren desarrollando su actividad asistencial o investigadora en el ámbito de las coagulopatías, y que presenten un proyecto de investigación en el área de las coagulopatías.

2. Las personas solicitantes deberán realizar su solicitud dentro del plazo y en la forma establecida en la Base sexta, acompañada de la documentación exigida en la citada Base.





3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

4. Las personas beneficiarias están obligadas a:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base novena.
- b) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones establecidas conforme a lo dispuesto en la base decimoprimer de esta convocatoria y en la resolución de concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Poner en conocimiento de la Universidad cualquier alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- e) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.
- g) Igualmente, las personas premiadas están obligadas a asistir al acto de entrega de la ayuda/beca que, en su caso, organice la UNIA.

Sexta.- Plazo, inscripción y documentación a presentar.

1. El plazo de presentación de la solicitud de inscripción y la documentación comenzará el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) **hasta el día 31 de mayo de 2026** a las 23:59 h. (CEST, UTC+2).

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 26 del Reglamento de Administración Digital de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 7/2025 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 25 de noviembre (BOUNIA 22/2025), quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido y accesible desde la propia Sede electrónica de la UNIA (<https://sedeelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoria/60>) cumplimentando el formulario normalizado creado al efecto, acompañado de los documentos exigidos en el apartado 4 de esta base.

3. El formulario de solicitud contiene la siguiente información:

- a) Datos identificativos del solicitante.
- b) Datos identificativos de la investigación a desarrollar.

4. Asimismo, a través de sede electrónica se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) DNI, NIE o Pasaporte.





b) Currículum Vitae de la persona solicitante en formato simplificado (máximo 3 páginas), pudiendo incluir en el mismo un enlace web para poder consultar, en su caso, un CV más extenso.

c) Documentación acreditativa de la investigación a desarrollar.

5. La participación en esta convocatoria implica la íntegra aceptación de las presentes bases.

6. No será admitida, y será rechazada de plano, toda solicitud que no haya sido cumplimentada por el procedimiento online establecido en el apartado 2 de esta Base.

7. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

Séptima.- Comisión de evaluación y criterios de concesión.

1. La Comisión de evaluación, en adelante la Comisión, es el órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, y estará formada por:

- El Rector de la UNIA o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.
- La persona titular de la Dirección de la Cátedra.
- Una persona en representación de Novo Nordisk.
- Dos personas expertas independientes, nombradas por el Rector de la UNIA a propuesta de la Dirección del CEAI.

2. La Comisión se reunirá, de forma presencial o telemática, durante el proceso de selección de aspirantes admitidos/as, y en el momento de la selección de beneficiarios/as. De las deliberaciones de la Comisión se levantará acta motivada.

3. La Comisión podrá rechazar cualquier inscripción que no se ajuste estrictamente a lo establecido en estas Bases.

4. La Comisión tiene la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto.

5. En caso de renuncia o decaimiento en su derecho de la persona propuesta para la beca/ayuda, la Comisión de Evaluación determinará si la misma se adjudica a otra persona candidata.

6. Las becas podrán ser declaradas desiertas.

7. La Comisión realizará la valoración de las solicitudes basándose en los criterios de baremación que se indican a continuación, pudiendo asignar una puntuación máxima de 100 puntos a cada solicitud:





- a) Calidad y claridad del proyecto de investigación, valorando los objetivos, el planteamiento general y la metodología propuesta. (30 puntos)
- b) Interés y relevancia del proyecto, especialmente su aportación al conocimiento en el ámbito de las coagulopatías y su posible utilidad clínica o epidemiológica. (25 puntos)
- c) Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria, teniendo en cuenta su alineación con las líneas de investigación establecidas. (15 puntos)
- d) Currículum y experiencia del investigador/a principal, especialmente en investigación y en el ámbito de las coagulopatías o áreas relacionadas. (15 puntos)
- e) Viabilidad del proyecto, considerando la planificación temporal, los medios disponibles y la coherencia del presupuesto solicitado. (15 puntos)

Octava.- Tramitación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión, tras el estudio de las solicitudes, publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, a las personas interesadas, un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

Las subsanaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la base sexta de esta Convocatoria.

2. Terminado el plazo de subsanación y analizada, en su caso, la documentación presentada, la Comisión elevará a la persona titular del Rectorado de la UNIA para su aprobación, la propuesta de resolución de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de la causa de exclusión.

La Resolución con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas será publicada en el TOUNIA (www.unia.es/la-unia/tounia) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa para las solicitudes excluidas, se podrán interponer los recursos que se indican en el apartado 1 de la Base novena.

3. En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión, tras el estudio, verificación y valoración de las candidaturas admitidas, formulará y elevará Propuesta de resolución provisional de beneficiarias. La propuesta de resolución provisional contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como la relación de solicitudes provisionalmente denegadas, indicando la causa de denegación.

La propuesta de resolución provisional de las ayudas se hará pública en el TOUNIA (www.unia.es/la-unia/tounia), concediendo a las personas interesadas un plazo de diez





días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación para presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

4. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Valoración, esta elevará la Propuesta de Resolución definitiva al Rector, que incluirá la relación de personas beneficiarias y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria con indicación de la puntuación total obtenida, y la alcanzada en cada uno de los criterios tomados en consideración, así como las solicitudes de ayudas denegadas con indicación de la causa que la motiva.

Novena.- Concesión de las becas.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria existente y se publicará en el BOUNIA.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. La UNIA hará pública la concesión de las becas a través de su web y de los medios de comunicación, en la que se incluirá la identidad de las personas beneficiarias.

4. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución, los beneficiarios presentarán una carta de aceptación, expresando que aceptan la ayuda, que asumen las obligaciones establecidas en esta Convocatoria, así como la declaración de que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en la Resolución de concesión, y se comprometen a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía su importe en los supuestos establecidos en la Convocatoria o la legislación que resulte de aplicación. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. La Comisión de Becas comunicará esta opción a la persona





interesada, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

5. La UNIA abonará el importe de las becas en un único pago, en un plazo máximo de un mes desde la aceptación de las ayudas. Dicho pago se realizará mediante transferencia a la cuenta indicada por la persona beneficiaria.

Décima.- Revocación y pérdida del derecho a las becas.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida.

2. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas a consecuencia de la ayuda concedida conforme a lo señalado en el artículo 18 del Reglamento de subvenciones de la UNIA, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

3. El procedimiento de reintegro se sustanciará conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento de subvenciones de la UNIA. Será la Dirección del CEAI quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Evaluación, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.

Decimoprimer.- Justificación de las becas.

Una vez finalizado el plazo de ejecución y dentro de los dos meses siguientes, la persona beneficiaria deberá presentar, a través de la Sede Electrónica, la siguiente documentación:

- Memoria académica de las actividades realizadas en el marco del proyecto de investigación objeto de la presente subvención.
- Memoria económica acompañada de las dietas y facturas que justifiquen los gastos elegibles a los que se refiere la base cuarta de la Convocatoria.
- Declaración jurada sobre la autenticidad y originalidad de los trabajos realizados.





La falsedad en cualquiera de estos extremos implica su decaimiento como participante y, en su caso, la retirada de la ayuda y la devolución del importe, si ya se hubiera hecho efectivo.

Decimosegunda.- Modificación de la resolución de concesión.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, constando expresamente las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

La solicitud de modificación se presentará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base sexta de esta Convocatoria.

5. Será la Comisión de evaluación, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Evaluación, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.

Decimotercera.- Protección de datos.

1. En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por las personas interesadas sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por la interesada, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.





2. La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

3. Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

4. Las personas interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

Decimocuarta.- Carácter supletorio y utilización del masculino como género no marcado.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





BOUNIA Núm. 7/2026

IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 110/2026, de 7 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas a la creación e investigación 2026-2027, en el marco del Programa de Agitación Científica de esta Universidad, destinadas a equipos conformados por artistas, científicas/os y colectivos sociales y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 904392).

Agitación científica es un programa que emplea la forma de la convocatoria como herramienta de distribución de recursos para activar procesos de investigación y creación desde la colaboración y la mirada híbrida entre ciencia y arte, como forma de respuesta a las necesidades sociales y ambientales actuales, específicamente las de la región andaluza.

La presente convocatoria constituye la segunda edición de esta línea de ayudas, con la que se renueva el apoyo a este tipo de prácticas y se reafirma el compromiso de la Universidad Internacional de Andalucía con el impulso de procesos de investigación y creación colaborativos que contribuyan a afrontar los desafíos ecosociales contemporáneos.

Agitación científica nace de la colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), Tekeando, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Fundación Daniel y Nina Carasso. Esta alianza tiene como objetivo impulsar transformaciones significativas en las instituciones educativas, culturales y científicas contemporáneas desde posiciones democratizadoras, que aseguren las condiciones para que las personas y las comunidades sean actores clave en la creación de programas y políticas que respondan realmente a sus necesidades.

Esta convocatoria busca dar sostén a espacios de investigación que cuestionen los límites de su propia práctica y en los que la experimentación —la prueba, el ensayo, el posible logro o el error— juegue un papel central. Por ello, está abierta a procesos no tanto enfocados en el producto final como obra, es decir, en la representación o producción de un resultado, sino en el proceso como obra en sí misma: en la investigación como práctica artística y, a su vez, en la práctica artística como forma válida de investigación.

También se espera que los proyectos cuiden y presten atención a cómo sus prácticas afectan a las personas y contextos involucrados, así como a los modos de circulación de los resultados obtenidos. Se trata, en este sentido, de que los procesos puedan contextualizar, expandir, performar, facilitar y/o compartir sus métodos, preguntas, aprendizajes y resultados.

En esta línea, y con el objetivo de contribuir a la creación de un contexto de aprendizaje colaborativo, las personas y equipos beneficiarios contarán con el acompañamiento de





Tekeando, a través de labores de mediación y activación. El propósito de esta mediación no es evaluar, sino acompañar y sostener los retos que estas prácticas puedan plantear a los proyectos.

Junto a la convocatoria, Agitación científica se concreta en seminarios, talleres, exposiciones y publicaciones. Con todo ello, se pretende:

- Estimular la combinación de aproximaciones científicas con relatos culturales complementarios que permitan renovar la sensibilidad hacia las relaciones entre naturaleza y sociedad.
- Impulsar y fortalecer comunidades implicadas en el cuidado del patrimonio cultural y natural de Andalucía desde un enfoque bioregional.
- Producir y visibilizar, desde prácticas colaborativas, nuevos conocimientos y acercamientos críticos que promuevan relaciones socioecológicas ambientalmente sostenibles y socialmente justas, contribuyendo a mitigar y afrontar los cambios ambientales.
- Impulsar la constitución de alianzas públicas, público-privadas y público-comunitarias que puedan resultar estratégicas para alimentar procesos de transformación ecosocial.

En definitiva y atendiendo a lo establecido en la línea 18 del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA 2025-2027, se pretende, a través de esta convocatoria: contribuir a ampliar las miradas y el pensamiento crítico sobre los desafíos actuales, aportar soluciones creativas para la resolución de los retos actuales de la sociedad e impulsar proyectos de innovación que diversifiquen y transformen el tejido social, cultural y productivo.

De acuerdo con estos objetivos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 24 de marzo de 2026 ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos ayudas a la creación e investigación, en el marco del programa Agitación científica 2026-2027, destinadas a equipos conformados por artistas, científicas/os y colectivos sociales.

Segundo.- Publicar las bases de la Convocatoria de ayudas a la creación e investigación, en el marco del programa Agitación científica 2026-2027, destinadas a equipos conformados por artistas, científicas/os y colectivos sociales, contenidas en el Anexo I de esta Resolución.

Tercero.- Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2026 y 2027 de la aplicación presupuestaria 3016AC 4000 48200 con número de expediente 2026/0000256 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de veintiocho mil euros (28.000 €), en función del número de ayudas que se concedan. La disponibilidad presupuestaria para 2026 será de una cuantía





máxima de veintidós mil cuatrocientos euros (22.400 €) y de un máximo de cinco mil seiscientos (5.600 €) euros para 2027.

Cuarto.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez.





ANEXO I.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACIÓN E INVESTIGACIÓN 2026-2027, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AGITACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, DESTINADAS A EQUIPOS CONFORMADOS POR ARTISTAS, CIENTÍFICAS/OS Y COLECTIVOS SOCIALES

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan dos ayudas a la creación-investigación, en el marco del programa Agitación Científica, destinadas a equipos conformados por artistas, científicas/os y colectivos sociales 2026-2027, con una dotación de catorce mil euros (14.000 €) cada una.

La finalidad de esta convocatoria es impulsar procesos colaborativos de creación-investigación que aborden retos ecosociales contemporáneos en el territorio andaluz, mediante la articulación de equipos de trabajo que integren prácticas artísticas, científicas y sociales.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas a que se refiere esta convocatoria se regirán por lo previsto en la misma, por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA núm. 23, de 19 de diciembre de 2023), en adelante Reglamento de Subvenciones UNIA, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa que en lo que resulte de aplicación.

3. CALENDARIO.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Desarrollo de las propuestas:

- Diciembre de 2026: fecha límite de inicio de las propuestas.
- Diciembre de 2027: fecha límite de finalización de las propuestas y de entrega de las memorias finales.

4. PERSONAS O ENTIDADES DESTINATARIAS Y REQUISITOS.

4.1. Estas ayudas están dirigidas a equipos de trabajo conformados por artistas, científicas/os y colectivos sociales, de cualquier nacionalidad y lugar de residencia, que estén interesadas/os o cuenten con experiencia en el desarrollo de prácticas de creación-investigación experimentales y socialmente comprometidas.





4.2. Los equipos deberán estar conformados por, al menos, tres agentes: un/a artista, un/a científica/o y un colectivo social. Cada uno de estos agentes podrá ser una persona física, entidad u organización.

4.3. También se contempla la participación de un único colectivo, siempre que esté conformado por personas que, en su conjunto, acrediten experiencia en los tres ámbitos mencionados.

4.4. La solicitud deberá presentarse a nombre de una de las personas o entidades participantes, que actuará como representante del equipo a todos los efectos.

4.5. Cada persona física, entidad u organización solo podrá formar parte de una solicitud.

4.6. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

5. REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS.

5.1. La propuesta presentada deberá ser original. La persona o colectivo solicitante deberá disponer de todos los derechos necesarios para su desarrollo, incluidos los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma.

En caso de que la propuesta incorpore materiales o derechos de titularidad de terceras personas, la persona o colectivo solicitante deberá contar con las autorizaciones correspondientes, exonerando a la Universidad Internacional de Andalucía de cualquier responsabilidad al respecto.

5.2. Las propuestas deberán estar vinculadas al territorio andaluz e implicar, en su desarrollo, a comunidades locales, asociaciones, colectivos u otros agentes relevantes en relación con el contexto específico en el que se inscriben.

5.3. Podrán presentarse propuestas en cualquier fase de desarrollo.

5.4. Las propuestas deberán empezar su desarrollo no más tarde de diciembre de 2026 y terminar antes de diciembre de 2027.

En atención a la duración variable que puede presentar cada propuesta, hacemos una invitación a reflexionar sobre los recursos destinados y a atender a los tiempos propios del estudio, la producción y la circulación, así como a su relación con las escalas de la naturaleza.

5.5. Las fechas concretas de desarrollo serán acordadas entre las personas beneficiarias, la UNIA y el equipo de mediación recogido en el apartado 3 de la Base 7.

6. DOTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO.

6.1. Se concederán dos ayudas con una dotación máxima de catorce mil euros (14.000 €) cada una, impuestos incluidos.





6.2. Las ayudas serán abonadas en dos pagos: el primero, correspondiente al 80 % del importe total concedido, se tramitará tras la aceptación de la ayuda; el segundo, correspondiente al 20 % restante, se tramitará tras la entrega de la memoria final¹ y su validación por parte de la UNIA.

6.3. El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por las personas beneficiarias en el documento de aceptación.

6.4. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2026-2027 de la aplicación presupuestaria 3016AC 4000 48200 y con número de expediente 2026/0000256 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de veintiocho mil euros (28.000 €), en función del número de ayudas que se concedan. Con cargo a 2026, un importe total de veintidós mil cuatrocientos euros (22.400€) correspondientes al 80% y con cargo a 2027, un importe total de cinco mil seiscientos euros (5.600€), correspondiente al 20% restante.

6.5. Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7. OTRAS FORMAS DE APOYO.

Además de la dotación económica, el programa Agitación científica contempla otras formas de apoyo destinadas a facilitar el desarrollo de los proyectos seleccionados, fomentar el intercambio de conocimientos y favorecer la circulación pública de sus procesos y resultados.

7.1. Espacios y recursos.

a) Para el encuentro colectivo previsto en esta convocatoria, la UNIA pondrá a disposición los espacios e infraestructuras disponibles que resulten adecuados a las características del encuentro.

b) La UNIA facilitará el contacto entre las personas beneficiarias y el personal de la biblioteca, con el objetivo de acompañar el acceso y la consulta de sus fondos, incluyendo la colección específica vinculada al programa Agitación científica. Asimismo, las personas beneficiarias podrán proponer nuevas incorporaciones a esta colección en relación con las temáticas y procesos de sus proyectos.

7.2. Comunicación y visibilidad.

a) La UNIA y el resto de entidades colaboradoras del programa Agitación científica promoverán oportunidades y contextos de encuentro para la puesta en común, presentación, activación y/o exhibición pública de los procesos desarrollados.

¹ Conforme a lo señalado en la letra e) del apartado 13.2.





b) Asimismo, se facilitará la difusión de los procesos, metodologías, aprendizajes y resultados a través de los canales de comunicación institucionales de la UNIA, del programa y de las entidades colaboradoras.

7.3. Mediación y activación.

El equipo de Tekeando acompañará a los proyectos seleccionados a través de un programa de mediación y activación que combinará espacios de encuentro colectivo y sesiones de mentoría individual.

a) Encuentro colectivo: Se trata de un espacio presencial de carácter formativo y de trabajo conjunto entre las personas beneficiarias de esta convocatoria, que se desarrollará en el marco más amplio del programa Agitación científica, favoreciendo el intercambio con participantes de otras convocatorias y procesos en curso.

Los gastos de viaje y alojamiento derivados de la asistencia deberán ser asumidos por las personas beneficiarias y se encuentran incluidos en el importe de la subvención. A título informativo, el encuentro tendrá una duración aproximada de dos días.

b) Mentorías individuales: Se desarrollará un programa de mentorías individuales, con un mínimo de cinco sesiones, que podrán realizarse de forma presencial y/o online, acordadas entre las personas beneficiarias, la UNIA y el equipo de mediación.

Estas sesiones estarán orientadas a acompañar el desarrollo de los proyectos, atender a sus necesidades específicas, compartir herramientas y metodologías, y apoyar la preparación de los momentos de activación pública y la elaboración de la memoria final.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

8.1. Las ayudas serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

8.2. El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la Universidad (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones como notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Las personas solicitantes serán responsables de consultar el Tablón Oficial a efectos de mantenerse informadas sobre el estado de su solicitud. La UNIA no realizará comunicaciones individuales ni por otros medios distintos a los indicados.





9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

9.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOUNIA y permanecerá abierto durante 20 días naturales, finalizando a las 23:59 horas del último día natural del citado periodo.

9.2. Las solicitudes, que se cumplimentarán íntegramente en castellano y conforme al modelo que consta en el Anexo II, se presentarán telemáticamente a través del registro electrónico de la UNIA, disponible en <https://www.unia.es/registro-electronico>. Para acceder al servicio y enviar la solicitud será necesario disponer de DNI electrónico o certificado digital. El registro electrónico devolverá un justificante que podrá descargarse, quedando constancia jurídica de la presentación de la solicitud. No se aceptarán solicitudes presentadas por otros medios ni fuera del plazo establecido.

9.3. Junto a la solicitud (Anexo II) deberá presentarse la siguiente documentación:

a) **Propuesta artística** (Anexo III), que con un máximo de 10 páginas deberá incluir:

- Resumen de la propuesta.
- Plan de trabajo, en el que se especificarán las diferentes fases previstas, las metodologías, el presupuesto, el calendario, las transformaciones e impactos esperados - tanto hacia dentro (individuales y colectivos) como hacia fuera (sociedad, centros de investigación, etc.) -, así como las estrategias de comunicación asociadas.

b) **Mapa relacional**, en el que se presenten los agentes principales de la colaboración, así como las comunidades, proyectos, experiencias, actividades o procesos con los que el equipo está o ha estado relacionado a lo largo de su trayectoria.

c) **CV de cada uno de los agentes** que intervienen en el desarrollo de la propuesta, acreditando su experiencia en relación con las líneas establecidas en la convocatoria (máximo 2 páginas por CV).

d) **Carta de compromiso**, firmada por los diferentes agentes que conforman el equipo, en la que se refleje su compromiso de colaboración.

9.4. La UNIA podrá comprobar la autenticidad y veracidad de los datos aportados, así como requerir a las personas solicitantes el envío de documentación original o complementaria cuando resulte necesario.

9.5. La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de las bases y de la convocatoria que la rige.

10. ÓRGANOS COMPETENTES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

10.1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a las unidades competentes del Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura de la UNIA.





10.2. La valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en esta Base, corresponderá a una Comisión de Evaluación, que se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y estará conformada por:

- Una persona en representación de la UNIA, que ejercerá la presidencia de la Comisión (1 voto).
- Una persona en representación del CSIC (1 voto).
- Una persona en representación de Tekeando (con voz y sin voto).
- Una persona en representación de la Fundación Daniel y Nina Carasso (1 voto).
- Una persona profesional independiente del ámbito de la gestión cultural contemporánea (1 voto).

Actuará como Secretaria de la Comisión una persona en representación de la UNIA, con voz pero sin voto.

Las personas integrantes de la Comisión serán nombradas, a propuesta de las citadas entidades, mediante Resolución de la persona titular del Rectorado de la UNIA. Esta Resolución se hará pública entre la fecha de publicación de la convocatoria y con anterioridad a la primera reunión de la Comisión.

La Comisión de Evaluación respetará el derecho fundamental a la igualdad recogido en el artículo 14 de la Constitución Española, garantizando la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social, así como el mandato dirigido a los poderes públicos en el artículo 9.2 de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, y facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

10.3. De todas las reuniones y decisiones adoptadas por la Comisión se levantará la correspondiente acta.

La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes y formulará la propuesta de resolución de la convocatoria, que elevará a la persona titular del Rectorado de la UNIA para su consideración y, en su caso, aprobación.

10.4. La Comisión motivará la puntuación otorgada conforme a los siguientes criterios y hasta el valor máximo que se indica:

a) **Propuesta de proyecto a desarrollar** (máximo 5 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Capacidad del proyecto para atender y dar respuesta a los objetivos de la convocatoria, especialmente en relación con necesidades ecosociales situadas en el territorio andaluz.
- Solidez, fundamentación y claridad de la propuesta; adecuación de las metodologías planteadas a los objetivos de la misma; concreción técnica y viabilidad económica.
- Orientación transformadora de la propuesta; aproximación novedosa y crítica; búsqueda de nuevas formas y enfoques de investigación, o renovación de los existentes.





- Apertura del conocimiento generado; comunicación y disseminación de los aprendizajes y saberes producidos; capacidad de generar nuevos contextos de aprendizaje.
- Propuesta explícita y concreta de formas de trabajo que atiendan a la sostenibilidad material y humana, tanto de los posibles resultados como de los procesos creativos.

b) Articulación del equipo (máximo 3 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Inclusividad del equipo (en términos de género, edad, formación, etc.) y equilibrio dentro de su heterogeneidad.
- Metodologías y herramientas orientadas a generar espacios de trabajo respetuosos entre agentes diversos.

c) Perfil profesional de las personas solicitantes (máximo 2 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Adecuación entre la trayectoria o perfil de las personas solicitantes y la propuesta presentada.
- Aportación del perfil o la trayectoria de las personas solicitantes a los objetivos de la convocatoria.

11. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.

11.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor comprobará que estas se han presentado en el plazo y forma exigidos, así como que se ha adjuntado la documentación señalada en la Base 9.

Si alguna solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá de forma conjunta, mediante su publicación en el TOUNIA, a la persona o personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución de la persona titular del Rectorado de la UNIA, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, de acuerdo con el artículo 68.1 de la misma Ley.

11.2. Finalizado el plazo de subsanación concedido, se procederá a su análisis y se elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de las alegaciones que tengan por convenientes, que se presentarán telemáticamente a través del registro electrónico de la UNIA, disponible en <https://www.unia.es/registro-electronico>.

11.3. Concluido, en su caso, el periodo de subsanación, la Comisión de Evaluación analizará la documentación presentada y elaborará la relación definitiva de solicitudes





admitidas y excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria en la que se indicará la causa de exclusión, que será elevada a la persona titular del Rectorado de la UNIA para que adopte la correspondiente Resolución.

La Resolución adoptada será publicada en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos que se indican en el apartado 4 de la Base 12.

11.4. Respecto de solicitudes admitidas el proceso de selección se desarrollará en dos fases:

1º. Primera fase: preselección.

La Comisión de Evaluación realizará una valoración inicial de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la Base 10 de esta convocatoria, y elaborará una relación con los proyectos ordenados en función de su puntuación, preseleccionando a los 5 primeros que pasarán a la siguiente fase de selección.

De la valoración y preselección se levantará el Acta correspondiente en la que se deje constancia de la deliberación y valoración acordada por la Comisión.

La Comisión hará pública en el TOUNIA la relación de los proyectos preseleccionados y concederá a las solicitantes un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base 9 de esta convocatoria, utilizando el modelo disponible en la página web de la UNIA.

2º. Segunda fase: selección.

Transcurrido dicho plazo y una vez valoradas, en su caso, las alegaciones presentadas, la Comisión de Evaluación publicará en el TOUNIA la convocatoria de los proyectos preseleccionados a una entrevista individual, que se realizará en modalidad online.

11.5. Una vez finalizado el proceso valoración, la Comisión hará pública en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), la propuesta de resolución provisional, y concederá a las personas solicitantes un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base 9 de esta convocatoria, utilizando el modelo disponible en la página web de la UNIA.

11.6. Transcurrido dicho plazo y una vez valoradas, en su caso, las alegaciones presentadas, la Comisión de Evaluación elaborará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de las personas beneficiarias, y, en su caso, la relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por insuficiencia de crédito, con indicación de su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes denegadas, con indicación de sus causas.





Esta propuesta será elevada a la persona titular del Rectorado de la UNIA, quien dictará la correspondiente Resolución.

12. RESOLUCIÓN.

12.1. La resolución será motivada, fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria existente.

12.2. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA). Asimismo, la relación de personas beneficiarias se difundirá a través de las páginas web del programa y de las demás entidades que lo integran.

12.3. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

12.4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

13.1. La aceptación de la ayuda se realizará de forma expresa mediante la firma y presentación, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA), del formulario disponible en el Anexo IV, acompañada de una copia escaneada del DNI, NIE, pasaporte o CIF, y del certificado de titularidad de la cuenta bancaria, así como, en su caso, documentación acreditativa de la representación.

La presentación de la aceptación se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base 9.

13.2. Si dentro de dicho plazo la persona beneficiaria renunciara a la ayuda o no presentara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la persona o personas solicitantes siguientes a aquella en el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas².

² Referidas a las que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.





La Comisión de Evaluación comunicará esta opción a las personas interesadas, que dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles para aceptar la propuesta de ayuda. Una vez aceptada, el Rector dictará la correspondiente resolución de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O COLECTIVOS BENEFICIARIOS.

14.1. La aceptación de las ayudas otorgadas en el marco de esta convocatoria comporta el establecimiento de un marco de trabajo y colaboración entre las personas o entidades beneficiarias y la UNIA, con compromisos asumidos por ambas partes, con el fin de que el desarrollo de los proyectos y la relación con la institución resulten lo más enriquecedores posible.

14.2. La condición de persona o entidad beneficiaria implica la aceptación de las bases de esta convocatoria, así como de las obligaciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la UNIA, y de las siguientes obligaciones específicas:

a) Aceptar expresamente la ayuda concedida y las Bases de esta convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base 13.

b) Desarrollar el proyecto conforme al plan de trabajo presentado y a los acuerdos establecidos con la UNIA, y comunicar cualquier modificación significativa que se produzca con posterioridad a la concesión de la ayuda.

c) Destinar la ayuda exclusivamente a la finalidad para la que fue concedida, sin alterar su objeto ni su destino.

d) Realizar una activación pública en un momento intermedio del desarrollo del proyecto. La fecha será acordada entre las personas beneficiarias, la UNIA y el equipo de mediación y activación. Esta activación tendrá como objetivo favorecer la apertura, la interacción y/o la co-creación con comunidades distintas a las inicialmente implicadas en el desarrollo de la propuesta, pudiendo adoptar, entre otros, formatos como asambleas abiertas, conferencias performativas, exposiciones u otros dispositivos públicos.

e) Presentar una memoria final, en soporte físico o digital, antes del 31 de diciembre de 2027. Esta memoria deberá recoger y permitir compartir los momentos clave del desarrollo del proyecto, las metodologías empleadas, las activaciones públicas realizadas, los aprendizajes y dificultades encontradas, así como las transformaciones o impactos generados.

Junto a la memoria podrán presentarse otros materiales complementarios, tales como textos, vídeos, dibujos, canciones, cuadernos de campo, podcast, exposiciones, presentaciones escénicas u otros formatos derivados del proceso.

f) Participar en las sesiones de mentoría individual ofrecidas por el equipo de mediación y activación.

g) Participar en el encuentro colectivo presencial previsto en el marco del programa.





h) Entregar, en la fase inicial del proyecto, un resumen y una imagen representativa de la propuesta para su difusión en los canales del programa.

i) Hacer constar en los materiales de difusión y en los resultados derivados del proyecto la siguiente referencia: "Proceso de investigación y creación realizado en el marco del programa Agitación científica 2026-2027 de la UNIA, Tekeando, CSIC y la Fundación Daniel y Nina Carasso".

Asimismo, deberán incluirse los logotipos del programa Agitación científica y de las entidades que lo integran, siempre que sea posible.

j) Poseer todos los derechos de representación, incluidos (pero no excluyentes) los derechos de propiedad intelectual. Si la propuesta incluye derechos de terceras personas, las personas participantes garantizan la obtención de los derechos, autorizaciones y/o licencias necesarias, exonerando a la UNIA de cualquier reclamación al respecto.

k) Consentir expresamente la difusión de imágenes, así como de la voz de la beneficiaria, que en caso de que la UNIA considerase oportuno la UNIA.

15. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

15.1. De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

15.2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, si surgiera alguna circunstancia que dificulte o altere su desarrollo en los términos aprobados, la persona beneficiaria estará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante la correspondiente solicitud de modificación.

15.3. La modificación no podrá, en ningún caso, alterar la finalidad de la ayuda ni la actividad para la que se solicitó, ni variar su destino, ni incrementar la cuantía de la subvención concedida, ni afectar a aquellos aspectos que fueron determinantes para su concesión.

15.4. La solicitud de modificación deberá estar debidamente justificada, indicando las circunstancias que la motivan, y deberá presentarse de forma inmediata desde que dichas circunstancias se produzcan.

15.5. La Comisión de Evaluación, a la vista de la documentación aportada, podrá requerir aclaraciones o documentación complementaria, concediendo para ello un plazo de diez días hábiles.





Analizadas las circunstancias, la Comisión formulará la correspondiente propuesta, que será elevada a la persona titular del Rectorado de la UNIA para su resolución. La resolución adoptada será notificada a la persona interesada.

16. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA O COLECTIVO BENEFICIARIO.

16.1. La adjudicación de la ayuda será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las causas establecidas en el artículo 18 del Reglamento de subvenciones de la UNIA o alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las beneficiarias.
- d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la misma.
- e) No cumplir con las obligaciones recogidas en la Base 14 de la convocatoria.

16.2. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas ayudas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

16.3. El procedimiento de reintegro se iniciará y tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de subvenciones de la UNIA.

17. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

17.1. Con el fin de promover la cultura libre y divulgar el conocimiento generado dentro de la convocatoria, todas las metodologías, herramientas y textos desarrollados estarán disponibles bajo licencias abiertas. Cuando la UNIA y colaboradoras compartan estos materiales en catálogos, carteles, videos promocionales, páginas web, redes sociales y otros medios audiovisuales, lo harán respetando y reconociendo, en todo momento y en toda publicación, la autoría de materiales generados por los proyectos seleccionados.

17.2. El tipo de licencias abiertas serán elegidas por las beneficiarias. En caso de necesitar algún otro tipo de licencia se podrán debatir los términos con el equipo de mediación y UNIA.

17.3. Las participantes en la convocatoria deberán garantizar que la propuesta presentada es original y que ostentan todos sus derechos de representación, incluidos





(pero no excluyentes) los derechos de propiedad intelectual. Si la propuesta incluye derechos de terceras personas, las personas participantes garantizan la obtención de los derechos, autorizaciones y/o licencias necesarias, exonerando a la UNIA de cualquier reclamación al respecto.

18. DERECHOS DE IMAGEN/ VOZ.

En caso de que la UNIA considerase oportuno difundir la imagen o voz de la beneficiaria, la UNIA deberá obtener su consentimiento expreso, de acuerdo con la normativa reguladora de protección de datos personales.

19. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa de que los datos personales facilitados con motivo de esta convocatoria serán tratados por la Universidad Internacional de Andalucía, con la finalidad de gestionar la participación en este procedimiento. Puede ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento en la dirección Avda. Américo Vespucio, 2 - 41092 Isla de la Cartuja, Sevilla, mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos (rgpd@unia.es) o a través de los correspondientes procedimientos establecidos en la sede electrónica de la UNIA (<https://sedeelectronica.unia.es/>). Puede acceder a información adicional a través del enlace previsto en la en la página web (<https://www.unia.es/protecciondatos>).

20. CONTACTO.

Las dudas y consultas se atenderán por correo electrónico en las siguientes direcciones: area.cultural@unia.es y hola@tekeando.net





ANEXO II

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACIÓN E INVESTIGACIÓN 2026-2027, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AGITACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, DESTINADAS A EQUIPOS CONFORMADOS POR ARTISTAS, CIENTÍFICAS/OS Y COLECTIVOS SOCIALES.

FORMULARIO DE SOLICITUD.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA.

1.1. Título de la propuesta:

1.2. Resumen de la propuesta (máximo 200 palabras):

Breve descripción de los objetivos, agentes implicados y enfoque de trabajo.
En caso de resultar beneficiaria, este resumen podrá ser utilizado por la UNIA y las entidades colaboradoras para la difusión del proyecto en sus canales de comunicación.





1.3. Duración estimada del proyecto:

Número de meses: _____

Fecha prevista de inicio: ____ / ____ / 2026

Fecha prevista de finalización: ____ / ____ / 2027

2. DATOS DE LA PERSONA O COLECTIVO SOLICITANTE.

2.1. Tipo de solicitante:

- Persona física.
- Persona jurídica.
- Colectivo sin personalidad jurídica.

2.2. Datos identificativos:

- Nombre o razón social: _____
- Apellidos (si procede): _____
- DNI/NIE/Pasaporte/NIF/CIF: _____
- En caso de colectivo sin personalidad jurídica, indicar la persona representante:
Nombre y apellidos de la persona representante: _____
DNI/NIE: _____

2.3. Datos de contacto:

- Dirección completa: _____.
- Teléfono: _____.
- Correo electrónico: _____.

3. DATOS DEL EQUIPO.

3.1. Denominación del equipo (si procede):

3.2. Datos de contacto del equipo:

- Dirección completa: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

3.3. Personas integrantes del equipo:

(Relación nominal de las personas que conforman el equipo)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

(En caso necesario, añadir hoja adicional)





4. DECLARACIONES RESPONSABLES:

La persona o colectivo solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que conoce y acepta íntegramente las bases de la convocatoria.
- Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o que autoriza a la UNIA a realizar las comprobaciones correspondientes cuando proceda.
- Que la propuesta presentada es original y que dispone de los derechos necesarios para su desarrollo.
- Que comunicará a la UNIA la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, en caso de producirse.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Propuesta artística (Anexo III).
- Mapa relacional.
- Currículum vitae de cada integrante (máximo 2 páginas por persona).
- Carta de compromiso firmada por las personas integrantes del equipo.

6. FIRMA.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma de la persona solicitante / representante:

Protección de datos

Los datos personales facilitados serán tratados por la Universidad Internacional de Andalucía, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria. El tratamiento se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiéndose a rgpd@unia.es o a la dirección postal de la UNIA.

Más información en <https://www.unia.es/protecciondatos>





ANEXO III

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACIÓN E INVESTIGACIÓN 2026-2027, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AGITACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, DESTINADAS A EQUIPOS CONFORMADOS POR ARTISTAS, CIENTÍFICAS/OS Y COLECTIVOS SOCIALES.

PROPUESTA ARTÍSTICA³.

La propuesta artística, con una extensión máxima de 10 páginas, y deberá incluir:

1. Resumen de la propuesta.
2. Plan de trabajo, en el que se detalla: calendario previsto del proyecto, metodologías, presupuesto, transformaciones e impactos esperados - tanto hacia dentro (individuales y colectivos) como hacia fuera (sociedad, centros de investigación, etc.) -, y estrategias de comunicación asociadas.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma de la persona solicitante / representante:

³ Base 9.3.a)





ANEXO IV.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACIÓN E INVESTIGACIÓN 2026-2027, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AGITACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, DESTINADAS A EQUIPOS CONFORMADOS POR ARTISTAS, CIENTÍFICAS/OS Y COLECTIVOS SOCIALES, (RESOLUCIÓN RECTORAL 110/2026).

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN.

D./D^o. (Nombre y Apellidos),
con NIF (n^o. 00000-letra),
como responsable y representante legal de la propuesta (Título de la propuesta),
mediante la presente manifiesta:

Que acepta la ayuda que le ha sido concedida por importe de (cantidad en letra euros (0000 €)), mediante Resolución 110/2026 del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, para el desarrollo del citado proyecto declarando que:

- 1^o. No incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- 2^o. Que al aceptar dicha ayuda se compromete a cumplir con las obligaciones contenidas en la Convocatoria, entre las que se encuentran:
 1. Desarrollar la propuesta conforme a lo recogido en la Convocatoria aprobada por Resolución Rectoral 110/2026 y aprobado por la Resolución de concesión.
 2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Convocatoria y en la Resolución de concesión.
 3. Colaborar en las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca o ayuda.
 4. Poner en conocimiento de la Universidad cualquier alteración de las condiciones tomadas en consideración para la concesión de la ayuda.
 5. Comunicar a la Universidad la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la concedida por ésta, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, cuando así le sea requerido conforme a la legislación vigente.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma de la persona solicitante / representante:





Protección de datos

Como se recoge en la base 9 de la convocatoria, la UNIA hará pública Tablón Oficial de la UNIA <https://www.unia.es/la-unia/tounia>, y en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA), la propuesta provisional de resolución de ayudas detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.

Los datos personales a los que la Comisión tendrá acceso por su participación en esta convocatoria serán incorporados al fichero de "solicitantes convocatoria creación-investigación equipos 2026.2027" y se estará a lo dispuesto en la normativa de protección de datos vigente.





BOUNIA Núm. 7/2026

IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 111/2026, de 10 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas a la creación y Residencias Artísticas para 2026 y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 904536).

La Universidad Internacional de Andalucía (en adelante, UNIA) es una universidad pública integrada en el sistema universitario andaluz. Creada hace más de treinta años, nació con la finalidad de apoyar al sistema andaluz de ciencia y tecnología mediante actuaciones en el ámbito de la formación de posgrado, la investigación, la digitalización, la formación permanente y la internacionalización. La UNIA dispone de cuatro sedes permanentes distribuidas por el territorio andaluz: el Rectorado en Sevilla, la Sede Santa María de La Rábida en Huelva, la Sede Antonio Machado en Baeza (Jaén) y la Sede Tecnológica en Málaga.

En su condición de universidad pública que complementa y contribuye a la vertebración del sistema universitario andaluz, la UNIA contempla entre los objetivos de su política cultural el impulso del sector creativo, favoreciendo la conexión entre la investigación, la innovación y las prácticas artísticas. En este marco, la Universidad Internacional de Andalucía aspira a consolidarse como un espacio de experimentación, innovación e investigación, donde el ensayo y el error formen parte del proceso de trabajo, facilitando a los y las artistas un entorno propicio para la creación, el pensamiento crítico y la reflexión. Para ello, la UNIA promueve el desarrollo de un ecosistema de I+D que impulse la creación y la formación de profesionales, así como la puesta en marcha de proyectos culturales innovadores a través de iniciativas como proyectos de investigación, residencias creativas, encuentros formativos y espacios de exhibición.

Es en este contexto donde se inscribe el proyecto de residencias creativas en la Sede de Santa María de La Rábida, cuyo objetivo es generar un espacio de trabajo diverso, colaborativo e interconectado que vincule a la comunidad artística con la comunidad educativa y con la ciudadanía.

Con este fin, la UNIA convoca en 2026 un programa de apoyo a proyectos en residencia, dirigido a artistas, colectivos y otros profesionales, tanto de ámbito local como nacional e internacional, que desarrollen su actividad en los campos de las artes escénicas, la danza y las artes vivas, y que presenten propuestas de creación e investigación en distintas modalidades.

Asimismo, en el marco del trabajo en red de cooperación cultural interuniversitaria, en el que participan las diez universidades públicas andaluzas, la UNIA suma sus esfuerzos para visibilizar y potenciar el talento y la creatividad de los y las artistas que integran las distintas comunidades universitarias andaluzas, contribuyendo de este modo al fortalecimiento del tejido cultural de Andalucía.





Conscientes de la responsabilidad social de las universidades públicas y de su compromiso con el entorno, y con el objetivo de reforzar la visibilidad y el impacto de la cultura generada desde las universidades andaluzas tanto en la comunidad universitaria como en el conjunto de la ciudadanía, este programa prestará una atención especial a los jóvenes creadores y creadoras andaluces.

En definitiva, y de conformidad con lo dispuesto en la línea 19 del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el período 2025-2027, aprobado mediante Acuerdo 105/2024, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno, esta convocatoria tiene como finalidad fomentar el intercambio de experiencias en cooperación con otros agentes culturales, contribuir al desarrollo del entorno, promover el pensamiento crítico y las redes de conocimiento, reforzar la implicación de la UNIA con la comunidad universitaria, potenciar el sector creativo mediante la aproximación de la investigación y la innovación a este ámbito de conocimiento, e impulsar un ecosistema de I+D que favorezca la creación, la formación de profesionales y el desarrollo de proyectos culturales innovadores a través de residencias creativas.

De acuerdo con estos objetivos y en conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2026, este Rectorado, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

HA RESUELTO:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las Ayudas a la creación y residencias artísticas 2026 en las siguientes modalidades:

- a) **Modalidad A:** Creación - Investigación.
- b) **Modalidad B:** Artistas emergentes.

Segundo. - Publicar las bases de la Convocatoria de Ayudas a la creación y residencias artísticas 2026, contenidas en el Anexo I de esta Resolución.

Tercero. - Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 de las aplicaciones presupuestaria 3016AC 4000 48200 y 3016AC 40000 48299 y con número de expediente 2026/0000105 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de treinta y un mil novecientos euros (**31.900,00 €**), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015,





de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACIÓN Y RESIDENCIAS ARTÍSTICAS 2026.

Primera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas de apoyo a la creación y residencias artísticas de acuerdo con las modalidades especificadas y a través de un programa de residencias para el año 2026 en la sede de la UNIA de Santa María de la Rábida (Huelva).

Segunda.- Finalidad.

Las ayudas tienen como finalidad impulsar y fortalecer el ecosistema de la creación contemporánea a través de los siguientes objetivos:

- **Activar** nuevos espacios de práctica, debate, reflexión y generación de discurso en torno a la creación contemporánea.
- **Articular** el sector artístico mediante el fomento de la interconexión entre agentes, la visibilización de los proyectos, la profesionalización del sector y el intercambio de conocimiento entre las distintas iniciativas de creación.
- **Impulsar** los procesos creativos de artistas emergentes vinculados a la comunidad universitaria.
- **Enriquecer** los modelos de creación y producción artística a través del intercambio de experiencias y del aprendizaje compartido, explorando nuevas vías de desarrollo, así como diversos formatos y metodologías escénicas.
- **Generar** sinergias entre los y las artistas participantes en las residencias creativas y los proyectos desarrollados en el marco de las mismas.

Asimismo, estas ayudas pretenden promover el debate y la definición de fórmulas de colaboración e intercambio entre los proyectos en residencia y otros procesos de trabajo, ámbitos profesionales o actividades culturales. Del mismo modo, se busca favorecer la difusión del trabajo de los creadores y creadoras, el intercambio de procesos con otros artistas y el acceso de los públicos a las prácticas artísticas desde una perspectiva pedagógica y participativa.

Tercera.- Modalidades de ayuda.

La convocatoria de residencias 2026 se articula en dos modalidades diferentes:

a) Modalidad A: Creación - Investigación.

Esta modalidad está dirigida a artistas, investigadores/as y colectivos de ámbito local, nacional e internacional que desarrollen su actividad en los campos de las artes escénicas, la danza y las artes vivas, y que se encuentren desarrollando durante el año 2026 un proyecto de investigación o un proyecto creativo en fase de producción.





Las ayudas se orientan específicamente al apoyo del proceso creativo y de investigación, **no teniendo carácter de residencias técnicas**. Los espacios disponibles podrán dotarse únicamente con el equipamiento técnico del que disponga la Sede de Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía.

Importe de la ayuda: dos mil quinientos euros (2.500,00 €) por proyecto, así como la exención del coste de alojamiento en habitación individual y la manutención en régimen de **desayuno, comida y cena**.

Número de plazas: se concederán un máximo de cuatro ayudas, correspondientes a cuatro proyectos, con un máximo de tres personas participantes por cada proyecto, incluida la beneficiaria. La persona beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo II identificará a los miembros del proyecto que serán los únicos que podrán realizar la estancia del proyecto junto con la persona beneficiaria de la ayuda.

Duración: el período de residencia en la Sede tendrá una duración de trece días naturales, del 3 al 15 de noviembre de 2026, de cumplimiento obligatorio para percibir la cuantía de la ayuda. Los espacios de trabajo serán asignados en función de las características de los proyectos seleccionados y de la disponibilidad existente.

b) Modalidad B: Artistas emergentes.

Esta modalidad está dirigida a artistas y colectivos con residencia en Andalucía, pertenecientes a la comunidad universitaria andaluza, que se encuentren en una fase inicial de su trayectoria profesional, con un máximo de dos piezas de formato largo estrenadas, y que estén desarrollando proyectos de creación o de investigación en los ámbitos de las artes escénicas, la danza y las artes vivas.

El objetivo es facilitar al artista o colectivo seleccionado apoyo y acompañamiento especializado, según las necesidades específicas del proceso de creación propuesto y ayudar a profesionalizar las prácticas creativas emergentes estrechando la distancia entre el contexto universitario y el campo profesional de la cultura.

Estas ayudas van dirigidas al proceso creativo y de investigación no tratándose de unas residencias técnicas. Se podrá dotar a los espacios sólo con el equipamiento técnico del que esté dotada la sede de la UNIA en la Rábida.

Importe de la ayuda: mil quinientos euros (1.500,00 €) por proyecto, así como la exención del coste de alojamiento en habitación individual y la manutención en régimen de **desayuno, comida y cena**.

Número de plazas en la modalidad: cuatro proyectos con un máximo de dos personas por cada uno de ellos, incluida la beneficiaria. La persona beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo II identificará al otro miembro del proyecto que serán los únicos que podrán realizar la estancia del proyecto junto con la persona beneficiaria de la ayuda.





Duración: el período de residencia en la Sede tendrá una duración de trece días naturales, del 3 al 15 de noviembre de 2026, de cumplimiento obligatorio para percibir la cuantía de la ayuda. Los espacios de trabajo serán asignados en función de las características de los proyectos seleccionados y de la disponibilidad existente.

Cuarta. - Régimen jurídico.

Las ayudas a que se refiere esta convocatoria, además de lo previsto por ella, se regirá por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, de Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Subvenciones UNIA, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

Quinta.- Personas destinatarias: concepto y requisitos exigibles.

1. Podrán optar a la concesión de una de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

- a) Las personas físicas.
- b) Las personas jurídicas.
- c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, sin tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades o se encuentre en la situación que motiva la concesión de la ayuda.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, se nombrará a una persona representante de la agrupación para el cumplimiento de los requisitos que, como persona beneficiaria, correspondan a la agrupación. En este caso habrá que incluir junto con la documentación de la convocatoria el Anexo IV "Otorgamiento de la representación" cumplimentado.

2. Quienes soliciten la ayuda en la Modalidad A: Creación – Investigación, deberán estar desarrollando durante el año 2026 un proyecto de investigación o un proyecto creativo en fase de producción.

3. Quienes soliciten la ayuda en la Modalidad B: Artistas emergentes deberán tener residencia en Andalucía, pertenecer a la comunidad universitaria andaluza y encontrarse en una fase inicial de su trayectoria profesional, con un máximo de dos piezas de formato largo estrenadas, y que estén desarrollando proyectos de creación o de investigación en los ámbitos de las artes escénicas, la danza y las artes vivas.

4. En cualquiera de los casos, para poder solicitar la ayuda acreditarán que se cumplen los siguientes requisitos:





- a) Entregar la solicitud dentro del plazo y la forma establecida en la Base décima, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base.
- b) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
- c) En caso de que la persona solicitante sea una persona jurídica, sus estatutos deberán tener objetivos y finalidades coincidentes con los programas establecidos en esta convocatoria.
- d) La persona solicitante debe disponer de todos los derechos de propiedad intelectual necesarios para poder utilizar los materiales integrados en el proceso creativo.
- e) Los miembros del proyecto que figuren en el Anexo II de la convocatoria serán los únicos que podrán realizar la estancia del proyecto junto con la persona beneficiaria de la ayuda.

5. Las residencias se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 3 y el 15 de noviembre de 2026 **para concluir los 13 días de estancia obligada en la residencia**. No obstante, la UNIA se reserva la posibilidad de modificar el calendario solicitado para organizar el plan definitivo de residencias.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

7. No podrán acceder a esta ayuda las personas o entidades beneficiarias de convocatorias anteriores. La subvención tendrá carácter único y solo podrá percibirse una vez.

Sexta.- Crédito presupuestario y características de las ayudas.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 de las aplicaciones presupuestarias 3016AC 4000 48200 y 3016AC 40000 48299 con y número de expediente 2026/0000105 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de treinta y un mil novecientos euros (**31.900,00 €**), en función del número de ayudas que se concedan.

2. El presupuesto destinado a las distintas modalidades se distribuye de la siguiente manera:

Modalidad de Ayuda	Importe
Creación - Investigación	10.000,00 €
Emergentes	6.000,00 €
Total	16.000,00 €





Exenciones	
<u>Costes Alojamiento y Manutención Completa¹</u>	Importe
Coste alojamiento en habitación individual:	9.360,00 €
Manutención pensión completa:	6.540,00 €
Total	15.900,00 €

En caso de no cubrirse la totalidad o parte del presupuesto de la ayuda destinada a una de las modalidades, el remanente se podrá trasladar a la otra modalidad. Al importe total de la ayuda concedida se le aplicará la retención que legalmente le corresponda relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

3. Asimismo, la UNIA proporcionará, en el ámbito temporal de la ayuda concedida, los siguientes recursos a las personas beneficiarias:

- Espacios compartidos de trabajo que se pactarán con cada uno de los artistas según la propuesta artística y el calendario del conjunto de la actividad.
- Alojamiento en habitación individual durante la duración de la residencia.
- Manutención en régimen de desayuno, comida y cena.
- Sala de estudio con ordenadores de uso común.
- Espacios de descanso según la disponibilidad y acceso a espacios comunes.
- Apoyo en la difusión y comunicación de los proyectos. Espacio de difusión en la web y las redes sociales de la UNIA, en diálogo con el equipo de comunicación.
- Las residencias artísticas incluyen un taller/encuentro formativo impartido por uno/dos autores de reconocido prestigio y trayectoria realizado en colaboración con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuya asistencia es obligatoria. Asimismo, durante el periodo de residencia la UNIA puede proponer otras actividades de interés y carácter voluntario.
- Creación de una colección bibliográfica digital como apoyo en el proceso de investigación de las beneficiarias de las dos modalidades de ayudas. La UNIA facilitará un encuentro presencial o virtual de carácter obligatorio de las beneficiarias residentes con el personal de biblioteca para la búsqueda de información relevante para cada uno de los proyectos y facilitará el acceso al material bibliográfico de la UNIA con la concesión de un carnet de usuario por tiempo limitado.
- No se podrá percibir de la UNIA más de una ayuda para la misma o distinta modalidad en el ámbito de esta convocatoria.

¹ Exención del importe del precio público durante la estancia por el servicio de Residencia de la Sede de S^{ra}. M^a. de la Rábida y el servicio de manutención en régimen de desayuno, almuerzo y cena.





4. Las ayudas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto pueda percibir las personas beneficiarias de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Séptima.- Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la Universidad (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

La UNIA no se pondrá en contacto con los solicitantes de manera particular por otro medio que no sea a través de las citadas publicaciones.

Octava.- Órganos competentes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a las unidades correspondientes y competentes del Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura de la UNIA.

2. La valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la Base novena de esta convocatoria, será competencia de la Comisión de selección de proyectos, órgano colegiado, cuyos componentes serán nombrados por Resolución de la persona titular del Rectorado de la UNIA.

La Comisión, estará formada por personal de la UNIA y profesionales del sector en los campos de la creación, la investigación, la gestión, la producción o la formación relacionada con las artes escénicas, la danza, las artes vivas y los nuevos formatos escénicos, concretamente por:

- La persona titular del Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura de la UNIA, como presidente de la Comisión.
- La persona titular de la Dirección de la Sede Santa María de la Rábida de la UNIA.
- Tres personas de reconocido prestigio (artistas, gestores culturales) vinculadas a las artes escénicas, la danza y las artes vivas.





- Actuará como Secretaría de la Comisión la persona titular de la dirección del área de Cultura de la UNIA o persona en quien delegue con voz, pero sin voto.

3. La Resolución de nombramiento de la comisión de selección se hará pública durante el periodo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y antes de su primera reunión.

4. La Comisión formulará las propuestas para la resolución de la convocatoria, que elevará a la persona titular del Rectorado de la UNIA para su consideración y aprobación. De las reuniones y decisiones adoptadas por la Comisión se levantará Acta.

Novena.- Criterios de evaluación.

1. La Comisión de selección valorará los proyectos presentados conforme a los siguientes criterios:

a) **Interés cultural del proyecto (0 a 50 puntos).** Se considerará el interés cultural del proyecto, tomando en consideración aspectos como su carácter innovador y su calidad artística, cultural, profesional y/o técnica; su vigencia, coherencia y especificidad; su capacidad de difusión de la cultura contemporánea y el patrimonio cultural inmaterial; el alcance no cuantitativo sino cualitativo del proyecto en su estrategia de relación con el público y en general con la sociedad; y su capacidad para la consecución de los fines de la presente convocatoria en cada una de las modalidades.

b) **Originalidad/novedad (0 a 20 puntos).** Grado de innovación de la propuesta realizada, entendiendo que se buscan ideas originales/novedosas que se aplican de forma imaginativa. Capacidad de experimentación y de generar sinergias con otros creadores o comunidades en el desarrollo de la propuesta.

c) **Rigor y coherencia en el desarrollo del proyecto artístico, claridad y concisión (0 a 10 puntos).** Presentación de un proyecto adecuado al objetivo de la convocatoria, con todos los requisitos formales de la misma. Se describe de forma acotada, detallada y completa en qué consiste el proyecto, con contexto y objetivos específicos, medios y alcance del proyecto, detalle de fases y actividades, cronograma y resto de aspectos técnicos. El proyecto se adecua a los recursos de la UNIA y es coherente con sus líneas estratégicas.

d) **Trayectoria. (0 a 10 puntos)** Se valorará la trayectoria no tanto en su extensión, sino tomando en consideración la contribución desarrollada en el ámbito específico cultural del solicitante, su papel en la contribución a la diversidad y dinamización del tejido cultural local, o su proyección nacional y/o internacional.

e) **Difusión y transferencia de resultados (0 a 10 puntos)** Se incluye propuesta detallada y viable, de la propuesta de devolución de resultados y presentación del proceso de trabajo.





2. En caso de empate en las valoraciones, tendrá prioridad el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en la letra a) del apartado anterior, relativo al interés cultural del proyecto.

Décima.- Plazos, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el BOUNIA y permanecerá abierto durante 20 días naturales hasta las 14:00 h del último día (CEST, UTC+2).

2. La solicitud se presentará telemáticamente conforme al modelo de formulario que se adjunta en el anexo II, a través del registro electrónico de la UNIA disponible en este enlace <https://www.unia.es/registro-electronico>. Para acceder al servicio y enviar la solicitud es necesario disponer de DNI electrónico o Certificado Digital. El Registro Electrónico le devolverá un justificante de registro que se podrá descargar quedando constancia de su solicitud y dando validez jurídica a su registro.

No se aceptarán solicitudes presentadas más tarde del día y la hora indicados², ni por otros conductos que el indicado.

3. Junto al formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, **será indispensable la presentación de la siguiente documentación:**

- a) DNI, NIE o Pasaporte de la persona solicitante.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante.
- c) Un texto de cinco páginas, como máximo, en formato PDF, a modo de declaración artística, en el que se explicarán: el marco de trabajo, las líneas de investigación, los ejes temáticos del proyecto, la metodología del proceso de creación y la proyección en el tiempo más allá de la residencia.
- d) Plan de trabajo detallado de la/s fase/s a desarrollar durante los 13 días de residencia en la sede de Sta. María de la Rábida (Huelva).
- e) CV o biografía narrativa del o de la artista, el colectivo o la compañía, así como de sus colaboradores.

De manera opcional y complementaria, se solicita la siguiente documentación:

- f) Posibles necesidades técnicas a cubrir durante la residencia.
- g) Vídeo en un enlace URL con el material del proceso de creación (ensayos en el estudio, aperturas de proceso, etc.), si se dispone de este material.
- h) Enlaces URL a tres trabajos anteriores como máximo.
- i) Lista de estructuras de apoyo (si las hay), tanto en lo relativo a coproducción como a espacios de residencia.
- j) Los enlaces a vídeos se harán mediante direcciones URL en los apartados establecidos en el formulario de solicitud.

² Se recomienda no enviar la solicitud en el último momento para evitar problemas de saturación del servidor.





4. La participación en este procedimiento supone la aceptación de las bases y la convocatoria que lo rigen.

5. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de documentación original o complementaria necesaria.

Undécima.- Instrucción del procedimiento, valoración y resolución.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor efectuará la comprobación de estas verificando que todas se han presentado en el plazo y la forma exigidos, así como que se han adjuntado todos los documentos señalados en la Base décima.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá, de forma conjunta mediante la publicación en el TOUNIA, a la persona o personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al de la publicación, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución de la persona titular del Rectorado de la UNIA, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley.

2. Finalizado el plazo de subsanación concedido, se procederá a su análisis y se elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de las alegaciones que tengan por convenientes, que se presentarán a través del registro electrónico de la UNIA disponible en este enlace <https://www.unia.es/registro-electronico>.

3. Terminado el plazo de alegaciones y tras el estudio, en su caso, de la presentadas se publicará por Resolución Rectoral la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria con indicación de la causa que la motiva, que será publicada en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos que se indican en el apartado 2 de la Base Duodécima.

4. Finalizado el periodo de subsanación, la Comisión de selección valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base novena de esta convocatoria y reflejará su deliberación y conclusiones en el acta correspondiente, elaborando la correspondiente propuesta de resolución provisional que contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración





previstos, así como la relación de solicitudes excluidas y denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.

5. La Comisión hará pública en el Tablón Oficial de la Universidad (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), la propuesta de resolución provisional y concederá a las solicitantes un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen convenientes.

6. Transcurrido el plazo de alegaciones, una vez valoradas y resueltas las que se hubieran presentado, por la Comisión de selección se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como la denegación de ayuda y de exclusión de solicitudes, con indicación de sus causas.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien adoptará la correspondiente Resolución.

Duodécima.- Resolución.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de las Ayudas será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria y se hará pública en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA).

2. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera.- Plazos de resolución y sentido del silencio.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes y su publicación será de tres meses y se computará desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de participación en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo





25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las interesadas, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

Decimocuarta.- Aceptación de las ayudas y acuerdo de colaboración.

1. La aceptación de la ayuda se hará de forma expresa mediante la presentación, en los 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el BOUNIA de la Resolución definitiva, del formulario disponible en el anexo III de estas bases, que contendrá la aceptación expresa de la ayuda y las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en la Resolución de concesión, así como el compromiso de reintegro de la ayuda concedida en caso de que la actividad no se desarrolle en los términos establecidos en la resolución de concesión y deberá acompañarse del certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Asimismo, la aceptación de las ayudas otorgadas en el marco de esta convocatoria comporta el establecimiento de un marco de trabajo y colaboración entre las personas creadoras beneficiarias y la UNIA, que gestionará todos los aspectos técnicos y de creación de cada residencia. Este acuerdo contempla unos compromisos por parte de las dos partes para que el paso de las personas beneficiarias de la ayuda por la institución sea lo más enriquecedor posible.

La presentación de la aceptación se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base décima de esta Convocatoria.

2. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, la persona titular del Rectorado podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas³.

El órgano instructor comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes, la persona titular del Rectorado dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

³ Referidas a las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.





Decimoquinta. Obligaciones de las personas beneficiarias. Obligaciones generales vinculadas a la obtención de la ayuda.

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las establecidas en el artículo 8 del Reglamento de subvenciones de la UNIA, las siguientes:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidas en la Base decimocuarta, así como aceptar y firmar el documento que regula la cesión del espacio y la aceptación de la normativa de uso. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de dicho documento dejará sin efecto la cesión de los espacios destinados a la residencia.
- b) Cumplir **con los 13 días de residencia establecidos** y desarrollar los trabajos incluidos en el proyecto.
- c) Disponer de la documentación que pueda ser exigida en la convocatoria a fin de garantizar las facultades de inspección y control de la UNIA.
- d) Realizar la actividad por la que se le ha otorgado la ayuda destinando la ayuda económica recibida a tal fin. Las personas beneficiarias no podrán alterar en ningún caso el destino de las ayudas concedidas.
- e) Comunicar a la UNIA cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento.
- f) Cumplir la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social en cuanto a las eventuales relaciones laborales entre los miembros del grupo beneficiario y durante el tiempo de la residencia. La UNIA no asumirá ninguna responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de dicha normativa.
- g) Acreditar estar en posesión de la tarjeta sanitaria europea o un seguro médico que cubra las posibles eventualidades médicas que puedan darse durante el periodo de residencia.
- h) En el caso de autores extranjeros, el autor será responsable de gestionar la documentación que necesite para el acceso, permanencia y trabajo artístico durante su estancia en España.
- i) Hacer constar en todo el material de difusión y publicidad del proyecto subvencionado incluidas ficha técnica y artística del proyecto el apoyo de la Universidad Internacional de Andalucía- UNIA- Programa de Residencias Creativas, incluyendo el logotipo de la Universidad Internacional de Andalucía- UNIA. Programa de residencias creativas en su caso.
- j) Entregar un breve texto de no más de 6 - 7 líneas explicativo del proyecto, así como una imagen en formato vertical de 700 x 475 72 ppp para la difusión del proyecto en la web y redes de la UNIA.





k) Participar presencialmente en un encuentro - jornada de cierre de artistas residentes, un open studio en el que se mostrará la evolución de los proyectos en residencia. Las fechas se pactarán en función de la disponibilidad de los artistas residentes en los últimos días de estancia en el espacio.

l) Participar en una reunión con la persona responsable de la Colección Bibliográfica digital que se preparará como recurso didáctico para los beneficiarios de la ayuda.

m) Realizar un mínimo de dos reuniones con el equipo de la UNIA: una reunión previa al inicio de la residencia y otra de cierre.

n) Justificar la realización de la actividad para la cual se ha obtenido la ayuda, de acuerdo con el formato pactado con la UNIA en función de las características del proyecto seleccionado y tal y como establece la Base decimoséptima "Forma de justificación" de esta convocatoria.

o) Ceder parcialmente a la UNIA los derechos de propiedad intelectual necesarios para que ésta pueda difundir en soporte de papel y/o digital las imágenes captadas de los ensayos y, en su caso, de la presentación final de los proyectos artísticos. La UNIA sólo podrá utilizar las imágenes mencionadas con el fin de divulgar esta convocatoria, así como también para que formen parte de su archivo.

p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base decimonovena de esta Convocatoria.

Decimosesta.- Plazo y forma de pago.

1. Las ayudas dinerarias se abonarán en la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la aceptación de la subvención en un sólo pago, una vez finalizados los trece días obligatorios de residencia y justificado el proyecto.

2. La exención de los gastos de alojamiento y manutención se aplicará por el órgano administrativo una vez se persone la beneficiaria en la Sede para el inicio de la actividad.

Decimoséptima.- Forma de justificación.

La justificación de la ayuda se realizará, a la finalización de la actividad, conforme se relaciona:

- Las personas beneficiarias justificarán el apoyo recibido mediante una devolución pública del proceso creativo o de investigación al final de la residencia en un open studio, que acredite el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda. El formato se pactará con la UNIA en función de la naturaleza del proyecto y en diálogo con el o la artista, que, según las características, podrá ser una presentación escénica, un podcast, un debate abierto, una conferencia o una grabación audiovisual, entre otros.





Igualmente, cada persona beneficiaria deberá obligadamente dejar constancia mediante un soporte físico o digital, de carácter permanente, que acredite la actividad realizada que deberá entregar en el Área de Cultura de la UNIA en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización de las residencias.

- La ayuda por alojamiento y manutención se justificará mediante la comprobación por el Área de Cultura del cumplimiento del proceso creativo o de investigación.

Decimoctava.- Modificación de la resolución de concesión.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias formulará la oportuna propuesta que será elevada a la persona titular del Rectorado, para su consideración y firma. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.

Decimonovena.- Revocación y pérdida de la condición de beneficiaria.

1. La adjudicación de la ayuda será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las causas establecidas en el artículo 8 del Reglamento de subvenciones de la UNIA o alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.





- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
 - c) Inhibición o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
 - d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la misma.
 - e) No permanecer en el espacio asignado de residencia durante las fechas establecidas y número de días obligatorios. La ausencia sin justificación será causa de resolución de la ayuda concedida.
2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en la Base sexta, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. El procedimiento de reintegro se iniciará y tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de subvenciones de la UNIA.
4. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas ayudas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

Vigésima.- Derechos de imagen.

Las personas beneficiarias aceptan y autorizan que su apariencia física, voz y nombre, en su caso, pueda aparecer en todo tipo de soportes físicos y digitales (vídeos, fotografías, carteles, etc.) para su difusión informativa o promocional, con la salvedad y delimitación de aquellos usos o aplicaciones que pudieran atentar a su derecho al honor en los términos previstos por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Vigesimoprimera.- Propiedad intelectual.

Quienes participan declaran bajo su responsabilidad que el proyecto presentado es de creación intelectual exclusivamente propia y original. En el caso de que el proyecto incorpore obras o prestaciones intelectuales preexistentes, sujetas a algún derecho de propiedad intelectual, declaran y garantizan que cuentan con las correspondientes autorizaciones para su utilización conforme a todos los fines establecidos en la presente convocatoria.

Corresponde en exclusiva a las personas participantes la asunción de todas las responsabilidades que por la infracción de lo dispuesto en los párrafos anteriores pudieran exigirse y se responsabilizará frente a terceros de cualquier reclamación que pudieran producirse.





El autor/a autoriza la grabación de su participación en el programa de residencias artísticas de la UNIA, así como la toma de imágenes del proceso de creación a efectos exclusivos de documentación y archivos, no pudiendo proceder a la explotación comercial del mismo; así mismo se autoriza a la UNIA a tomar imágenes con fines de promoción y difusión del programa.

Vigésimosegunda.- Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa de que los datos personales facilitados con motivo de esta convocatoria serán tratados por la Universidad Internacional de Andalucía, con la finalidad de gestionar la participación en este procedimiento. Puede ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento en la dirección Avda. Américo Vespucio, 2 - 41092 Isla de la Cartuja, Sevilla, mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos (rgpd@unia.es) o a través de los correspondientes procedimientos establecidos en la sede electrónica de la UNIA (<https://sedeelectronica.unia.es/>). Puede acceder a información adicional a través del enlace previsto en la en la página web (<https://www.unia.es/protecciondatos>).

Vigésimotercera.- Carácter supletorio y utilización del masculino como género no marcado.

Todas las referencias de esta convocatoria que utilizan la forma del masculino o femenino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





ANEXO II.

FORMULARIO DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACIÓN Y RESIDENCIAS ARTÍSTICAS 2026

NOMBRE:	Nombre		
APELLIDOS:	Apellidos		
NIF:	NIF		
EDAD:	Edad	TELÉFONO	Teléfono
DIRECCIÓN:	Dirección		
LOCALIDAD:	Localidad	PROVINCIA	Provincia
CORREO ELECTRÓNICO:	E-mail		

Desea participar en esta convocatoria con el siguiente proyecto, del que ostenta su autoría y propiedad:

MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA: (selecciona sólo una)	<input type="checkbox"/> Modalidad A: Creación - Investigación. (máx 3 integrantes por proyecto incluida la beneficiaria) <input type="checkbox"/> Modalidad B: Artistas emergentes. (máx 2 integrantes por proyecto incluida la beneficiaria)
Nº de Integrantes:	Número
Datos integrantes:	Nombre y apellidos
Datos integrantes:	Nombre y apellidos
Datos integrantes:	Nombre y apellidos

TÍTULO del proyecto:	Título
RESUMEN DEL PROYECTO: (50 palabras de extensión)	
ENLACE VÍDEO	
OBSERVACIONES	Observaciones

PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICACIÓN DE IMÁGENES:

Consiento el tratamiento de los datos personales en base a los fines señalados en esta convocatoria (servicios de información, prestación o difusión de actividades de la universidad).

Consiento y autorizo la publicación de imágenes relacionadas con el proyecto objeto de esta convocatoria.

Con sujeción a las bases publicadas. Igualmente declaro responsablemente que cumplo las condiciones necesarias conforme a la legislación aplicable para participar en esta convocatoria.

FECHA:	Fecha	FIRMA	
--------	-------	-------	--





Protección de datos:

Como se recoge en las Bases de la convocatoria, la UNIA hará pública en el Tablón Oficial de la Universidad (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) y en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA), los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, así como la Resolución definitiva del procedimiento, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como las causas de la exclusión o denegación.

Los datos personales a los que la Comisión tendrá acceso por su participación en esta convocatoria serán incorporados al fichero de "solicitantes convocatoria creación-residencias artísticas 2026" y se estará a lo dispuesto en la normativa de protección de datos vigente.





ANEXO IV. OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

OTORGAMIENTO REPRESENTACIÓN

1. PROCEDIMIENTO/S SOBRE EL QUE SE OTORGA LA REPRESENTACIÓN

2. DATOS PERSONA O ENTIDAD QUE OTORGA LA REPRESENTACIÓN		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI/NIE/Pasaporte	Domicilio fiscal	
C.P	Teléfono	

3. DATOS PERSONA O ENTIDAD QUE ACEPTA LA REPRESENTACIÓN

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI/NIE/Pasaporte	Domicilio fiscal	
C.P	Teléfono	

4. ACEPTACIÓN REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde a la autenticidad del/la





otorgante, así como de la copia de su D.N.I. que acompaña a este documento.

5. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Realizar cuantas actuaciones correspondan a la persona representada en el curso del procedimiento referido	Aportar datos y documentos que se soliciten o interesen
Formular peticiones y solicitudes	Desistir o interponer recursos o reclamaciones
Presentar escritos y alegaciones	Recibir todo tipo de comunicaciones /notificaciones
Renunciar a derechos	Solicitar devoluciones de ingresos indebidos o reembolsos
Asumir o reconocer obligaciones	OTRAS

6. NORMATIVA APLICABLE

Art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En _____ a de _____ de 20____	En _____ a de _____ de 20____
EL/LA OTORGANTE	EL/LA REPRESENTANTE

A/A RECTOR UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

AVISO LEGAL: El contenido de este impreso, así como sus ficheros adjuntos en su caso, va dirigido, de manera exclusiva, a la Universidad

Internacional de Andalucía y puede contener información CONFIDENCIAL y sujeta al SECRETO PROFESIONAL, cuya divulgación no está permitida por Ley. Asimismo, y en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos en relación a los datos de carácter personal que haya proporcionado o pueda proporcionar, le informamos que el Responsable del Tratamiento es la Universidad Internacional de Andalucía, con domicilio en la Calle Américo Vespucio no 2, 41092 de Sevilla, a quien deberá dirigirse para ejercitar los derechos contemplados en el Capítulo III del citado Reglamento. Si necesita más información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal o





IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 113/2026, de 12 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan, en colaboración con el Banco Santander, las becas Santander de ayuda al estudio, complementarias de las becas UNIA Academia y General, para estudiantado matriculado en Másteres Universitarios ofertados por la UNIA para el curso académico 2026/2027 y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 904941).

La Universidad Internacional de Andalucía, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece becas y ayudas al estudio en titulaciones propias para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, para másteres universitarios, objeto de la presente convocatoria.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del estudiantado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" y la línea 9 "Programa de Becas Santander: Erasmus, Ayudas económicas, Excelencia 360º, doctorales y microcredenciales", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el periodo 2025-2027, se pretende contribuir al acceso a una educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento de los estudiantes universitarios y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para el colectivo de estudiantes de la Universidad.

Por su parte, el Banco de Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con las Universidades una de sus señas de identidad. Para ello, se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

Por todo ello, con fecha 25 de febrero de 2026, la Universidad Internacional de Andalucía y el Banco de Santander, firmaron un Convenio que tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones para desarrollar nuevos proyectos encaminados, a fortalecer el acceso a la educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para los colectivos de la Universidad (estudiantes, alumni, PDI, PTGAS) y otros colectivos a los que la Universidad quiera dirigir sus programas de emprendimiento o formación a lo largo de la vida. Así como su adenda de 4 de mayo de 2026.





En dicho ámbito, la Cláusula segunda del Convenio recoge, entre los proyectos objeto de colaboración, dentro del Programa de Ayudas al Estudio las Becas Santander Ayuda Económica, para promover y facilitar el acceso a la educación superior de los estudiantes universitarios, que contribuya a sufragar los gastos derivados de los estudios de Máster.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 24 de marzo de 2026, ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

HA RESUELTO:

Primero. - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, quince (15) ayudas al estudio, complementarias de las Becas UNIA-Academia y Convocatoria General, para sufragar los gastos derivados de los estudios de másteres universitarios ofertados por la UNIA durante el curso académico 2026-2027, por un importe de mil euros (1.000 €) cada una.

Segundo. - Publicar las bases de la Convocatoria de Ayudas al Estudio, complementarias de las Becas UNIA-Academia y Convocatoria General, para el estudiantado matriculado en másteres universitarios ofertados por la UNIA para el curso 2026/2027.

Tercero. - Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2026 y/o 2027 de las aplicaciones presupuestarias 3018010903 4000 48199 y número de expediente 2026/334 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de quince mil euros (15.000,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto. - El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR
José Ignacio García Pérez





ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA BECAS SANTANDER DE AYUDA AL ESTUDIO, COMPLEMENTARIAS DE LAS BECAS UNIA-ACADEMIA Y GENERAL, PARA ESTUDIANTADO MATRICULADO EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFERTADOS POR LA UNIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

I. OBJETO DE LA AYUDA.

Las ayudas tienen por objeto de promover y facilitar el acceso a la educación superior de estudiantes universitarios, y están dirigidas al estudiantado que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, formalice su matrícula, en alguno de los másteres que oferta la Universidad Internacional de Andalucía, para el curso académico 2026/2027, y haya sido beneficiario de Becas o ayudas concedidas en la convocatoria UNIA-Academia para cursar Másteres Universitarios en la UNIA, en adelante UNIA-Academia, o en la convocatoria General de Becas y Ayudas para cursar Másteres Universitarios en la UNIA, en adelante Convocatoria general, ambas para el curso 2026-2027.

II. CUANTÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

Las ayudas de carácter complementario a las concedidas en la convocatoria UNIA-Academia y General para el curso 2026-2027, consistirán en:

a) Ayuda económica: que contribuya a sufragar los gastos derivados de los estudios de Máster, por un importe de mil euros (1.000 €), destinada a cubrir alguno o varios de los siguientes conceptos:

- La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).
- Los gastos de conectividad y acceso a internet.
- Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones...).
- Los gastos de comedor universitario
- Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como de créditos de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general
- La adquisición de material bibliográfico.

b) Número de ayudas: 15.

- 9 ayudas para personas solicitantes beneficiarias de ayudas en la convocatoria UNIA-Academia, correspondiente al curso académico 2026/2027, para másteres universitarios en modalidad presencial o híbrida.





- 6 ayudas, para personas solicitantes beneficiarias de ayudas en la convocatoria General, correspondiente al curso académico 2026/2027, para másteres universitarios en modalidad presencial o híbrida.

III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se registrará por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud en los formularios normalizados establecidos al efecto, conforme señala la base VIII de esta convocatoria.
- b) Ser admitida en alguno de los másteres ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2026/2027, así como formalizar su matrícula.
- c) Haber sido beneficiaria de una beca o ayuda concedida en la convocatoria UNIA-Academia o la Convocatoria general para cursar Másteres Universitarios en la UNIA ambas para el curso 2026-2027.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2026 y/o 2027 de las aplicaciones presupuestarias 3018010903 4000 48199 y número de expediente 2026/334 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía máxima de quince mil euros (15.000,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.

2. El presupuesto se distribuirá conforme al siguiente criterio:

- 9 ayudas por una cuantía de mil euros (1.000 €), para personas solicitantes beneficiarias de ayudas en la convocatoria UNIA-Academia, correspondiente al curso académico 2026/2027, para másteres universitarios en modalidad presencial o híbrida.





- 6 ayudas por una cuantía de mil euros (1.000 €), para personas solicitantes beneficiarias de ayudas en la convocatoria general, correspondiente al curso académico 2026/2027, para másteres universitarios en modalidad presencial o híbrida.

3. La concurrencia (comparación) entre solicitudes se realizará por convocatoria, y se acordará el otorgamiento de las ayudas sin superar la cuantía que para cada una de ellas se establece en el apartado 2 de esta Base, sin perjuicio de que, en caso de no cubrirse la totalidad o parte del presupuesto de cualquiera de ellas, su remanente podrá trasladarse a la que teniendo solicitudes que cumplen los requisitos no cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente.

4. Ningún estudiante podrá percibir más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente, salvo las ayudas concedidas en el curso académico 2026-2027 en la convocatoria UNIA-Academia y convocatoria general.

5. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir el estudiantado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, excepto las ayudas concedidas en el curso académico 2026-2027 en la convocatoria UNIA-Academia y convocatoria general.

6. Se concederán ayudas hasta que se agote el crédito disponible de esta convocatoria, siempre que existan solicitudes que cumplan los requisitos necesarios para ello.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) y finalizará el día 7 de octubre de 2026.





2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en los formularios normalizados establecidos al efecto, a través del portal web www.Santanderopenacademy.com y en la aplicación de Becas de la UNIA <https://becas-unia.powerappsportals.com/>

3. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes que no se hayan cumplimentado en los formularios online señalados en el apartado 2 anterior.

4. La cumplimentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de estas bases.

5. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Comisión de Becas valorará las solicitudes conforme a la puntuación obtenida por la persona solicitante como beneficiaria en la Resolución definitiva de la convocatoria UNIA-Academia y la convocatoria General, para el curso académico 2026-2027.

IX. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.

2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria.

3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la UNIA realizará el estudio de las mismas, clasificándolas en atención a la convocatoria.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá, de forma conjunta mediante la publicación en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), a la persona o personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al de la publicación, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por





desistida de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley.

2. Concluido el plazo de subsanación concedido, se procederá a su análisis y se elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de las alegaciones que tengan por convenientes.

Las alegaciones se presentarán mediante impreso modelo que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.unia.es/estudios-y-acceso/oferta-academica/masteres-oficiales/documentacion-masteres>

3. Terminado el plazo de alegaciones y tras el estudio, en su caso, de la presentadas se publicará la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria con indicación de la causa que la motiva, que será publicada en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos que procedan.

4. La Comisión de Becas valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria y reflejará su deliberación y conclusiones en el Acta correspondiente, elaborando la pertinente propuesta de resolución provisional que contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

La citada propuesta de resolución provisional se hará pública en el TOUNIA, (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para la presentación de las subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>, presentándose, una vez cumplimentado, en la dirección de correo becas@unia.es.

5. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elaborará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de personas beneficiarias y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación total obtenida, y la alcanzada en cada uno de los criterios tomados en consideración, así como las solicitudes de ayudas denegadas con indicación de la causa que la motiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien dictará la correspondiente Resolución.





XI. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria existente.

2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA).

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria, el impreso se remitirá a la persona beneficiaria desde la oficina de Becas, una vez cumplimentado se incorporará a la solicitud en <https://becas-unia.powerappsportals.com/>, dicha aceptación contendrá expresamente:

- a) La aceptación de la ayuda concedida.
- b) El compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como la declaración de que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- c) El compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

2. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La Comisión de Becas comunicará esta opción a la persona interesada, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.





XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cinco meses, y se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente en los plazos para ello establecidos, tal y como se requiere en el acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se imparten en el curso académico 2026/2027.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta convocatoria.





XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la ayuda será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
- e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
- f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.

2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en la Base V, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.

4. Las beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la ayuda tendrá su efecto tras la comprobación de que la persona beneficiaria se encuentra matriculada en alguno de los másteres ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía, para el curso académico 2026/2027, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta especificada por la persona beneficiaria, a partir del mes de enero de 2027.

XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona:





- a) Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso.
- b) Las personas beneficiarias, deberán aportar las facturas de los gastos realizados con la ayuda consistentes en los conceptos contemplados en la Base II.a) de la presente convocatoria, en el plazo de dos meses desde el inicio de la fase presencial del máster correspondiente.

XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, constando expresamente las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

La solicitud de modificación se presentará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria.

5. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado,





excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las personas interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





BOUNIA Núm. 7/2026

IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 114/2026, de 13 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan en colaboración con el Banco Santander, ayudas predoctorales para estancias internacionales en el curso académico 2025-2026 y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 905366).

La Universidad Internacional de Andalucía, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del estudiantado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" y la línea 9 "Programa de Becas Santander: Erasmus, Ayudas económicas, Excelencia 360º, predoctorales y microcredenciales", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el periodo 2025-2027, se pretende contribuir al acceso a una educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento de los estudiantes universitarios y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para el colectivo de estudiantes de la Universidad.

Por su parte, el Banco de Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con las Universidades una de sus señas de identidad. Para ello, se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

Por todo ello, con fecha 25 de febrero de 2026, la Universidad Internacional de Andalucía y el Banco de Santander, firmaron un Convenio que tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones para desarrollar nuevos proyectos encaminados, a fortalecer el acceso a la educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para los colectivos de la Universidad (estudiantes, alumni, PDI, PTGAS) y otros colectivos a los que la Universidad quiera dirigir sus programas de emprendimiento o formación a lo largo de la vida. Así como su Adenda de 4 de mayo de 2026.





En dicho ámbito, la Cláusula segunda del Convenio recoge, entre los proyectos objeto de colaboración, dentro del Programa de Ayudas a la Investigación, las Becas Santander Ayudas Predoctorales.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 24 de marzo de 2026, ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 2 ayudas, para promover la realización de estancias de investigación del estudiantado de los programas de doctorado de la Universidad Internacional de Andalucía, que contribuya al desarrollo de los trabajos de investigación en centros de excelencia implicados en la I+D+I y permitan la obtención de la Mención Internacional en el título de Doctor, por un importe de dos mil euros. (2.000,00 €) cada una,

Segundo.- Publicar las bases de la Convocatoria de Ayudas dentro del Programa de Becas Santander Ayudas Predoctorales para estancias internacionales.

Tercero.- Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48199 y número de expediente 2026/392 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía máxima de cuatro mil euros (4.000,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS SANTANDER AYUDAS PREDOCTORALES PARA ESTANCIAS INTERNACIONALES EN EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

I. OBJETO DE LA AYUDAS.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para promover la realización de estancias de investigación del estudiantado de los programas de doctorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el curso académico 2025-2026, que contribuya al desarrollo de los trabajos de investigación en centros de excelencia implicados en la I+D+I y permitan la obtención de la Mención Internacional en el título de Doctor.

II. CUANTÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDAS.

El objeto de la ayuda de consistirá en:

- a) **Ayuda económica:** dos mil euros (2.000,00 €)
- b) **Número de ayudas:** 2.

III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AYUDAS.

Las ayudas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirán por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en la Universidad Internacional de Andalucía en un Programa de Doctorado en el presente curso académico a la fecha de cierre de la convocatoria.
- b) No disfrutar o haber disfrutado de beca o contrato homologado de tipo FPU, FPI u otro tipo de contrato que lleve asociadas ayudas específicas de movilidad.
- c) Iniciar la estancia antes del 9 de septiembre de 2026 y finalizar como máximo el 10 de diciembre de 2026.





2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48199 y número de expediente 2026/392 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía máxima de cuatro mil euros (4.000,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.

2. Se concederán las ayudas hasta que se agote el crédito disponible de esta convocatoria, siempre que existan solicitudes que cumplan los requisitos y obtengan la puntuación necesaria para ello.

3. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir el estudiantado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VII. PLAZO Y FORMA Y DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) y finalizará el día 1 de octubre de 2026.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario normalizado establecido al efecto, a través del portal web www.santanderopenacademy.com y en la aplicación de becas de la UNIA <https://becas-unia.powerappsportals.com/> y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) DNI o Pasaporte de los doctorandos/as.





- b) Curriculum vitae.
- c) Archivo pdf con la acreditación de cada uno de los méritos referidos. Deberá incluir copia de la Certificación académica personal y copia de la primera y última página de las aportaciones relevantes relacionadas con la tesis.
- d) Justificante de pago de matrícula para el presente curso académico.
- e) Plan de trabajo en el que se exprese la necesidad de la estancia.
- f) Carta de aceptación del centro receptor, donde figure firma del responsable y sello de la institución.
- g) Visto Bueno (Vº Bº) del director/es de la tesis.

3. Una vez cumplimentado, en dicha página web el formulario, la persona solicitante recibirá correo electrónico de confirmación de la presentación de la solicitud de beca.

4. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes que no se hayan cumplimentado en el formulario online señalado en el apartado 2 anterior.

5. La confirmación de la cumplimentación de la solicitud de la ayuda tiene efectos de presentación y supone la aceptación de estas bases.

6. La Universidad Internacional de Andalucía, en cualquier momento, podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de ayuda objeto de la esta convocatoria son:

- a) Nota media del expediente académico de los estudios de grado y de postgrado, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Plan de trabajo de la estancia en el que se exprese la necesidad de su realización para la elaboración de la tesis doctoral, hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Aportaciones relevantes relacionadas y/o derivadas de la tesis doctoral, hasta un máximo de 5 puntos.

Serán consideradas preferentemente las aportaciones en las que la solicitante figure en autoría preferente (primer, último o autor de correspondencia). Se valorará el carácter internacional y la indexación de los méritos acreditados.

- d) Tiempo de permanencia en un programa de doctorado de la UNIA, hasta un máximo de 2 puntos por año matriculado en el programa.

2. Para poder obtener las ayudas convocadas las personas interesadas, deberán obtener una puntuación al menos de 10 puntos.

3. En el caso de empate se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico de los estudios de grado y postgrado.





IX. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la UNIA comprobará las presentadas. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá, de forma conjunta mediante la publicación en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), a la persona o personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al de la publicación, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley.
2. Concluido el plazo de subsanación concedido, se procederá a su análisis y se elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de las alegaciones que tengan por convenientes. Las alegaciones se presentarán mediante impreso modelo que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.unia.es/estudios-y-acceso/oferta-academica/masteres-oficiales/documentacion-masteres>
3. Terminado el plazo de alegaciones y tras el estudio, en su caso, de la presentadas se publicará la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria con indicación de la causa que la motiva, que será publicada en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos que procedan.
4. La Comisión de Becas valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria y reflejará su deliberación y conclusiones en el Acta correspondiente, elaborando la pertinente propuesta de resolución provisional que contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona





beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como las que resultan denegadas por no alcanzar la valoración.

La citada propuesta de resolución provisional se hará pública en el TOUNIA, (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para la presentación de las alegaciones que tenga por convenientes.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>, presentándose, una vez cumplimentado, en la dirección de correo becas@unia.es.

5. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elaborará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de personas beneficiarias y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación total obtenida, y la alcanzada en cada uno de los criterios tomados en consideración, así como las solicitudes de ayudas denegadas con indicación de la causa que la motiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien adoptará la correspondiente Resolución.

XI. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria existente.

2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

a) En el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva, las personas beneficiarias, deberán remitir impreso de aceptación de la ayuda concedida, que se proporcionará desde la oficina de Becas y una vez





cumplimentado, se incorporará a su solicitud en <https://becas-unia.powerappsportals.com/>, dicha aceptación contendrá expresamente:

- b) La aceptación de la ayuda concedida.
- c) El compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como la declaración de que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- d) El compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la ayuda concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas¹.

La Comisión de Becas comunicará esta opción a la persona interesada, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

¹ Referidas a las que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.





- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
- b) Presentar la documentación justificativa de la realización de la estancia conforme a lo indicado en la Base XVII.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- e) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la ayuda será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en la resolución de concesión, la convocatoria o la normativa de aplicación por parte de las personas beneficiarias.

2. La persona beneficiaria que incurra en alguna causa de revocación de estas becas estará obligada a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas por la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

3. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará a la persona titular del Rectorado, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.

XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la beca tendrá su efecto, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta especificada por la persona beneficiaria, una vez publicada la resolución definitiva, previa presentación de la documentación acreditativa de la incorporación a la entidad o empresa en la que va a realizar la estancia.





XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

En el plazo de 15 días naturales desde su regreso, la persona beneficiaria deberá presentar:

- a) Certificado original de la Institución de recepción, con fechas exactas de inicio y fin de la actividad.
- b) Memoria detallada en la que se describa el cumplimiento del plan de trabajo propuesto durante la estancia que justifique haber realizado la actividad correspondiente y haber cumplido los requisitos y condiciones que determina la concesión de la ayuda, que deberá contar con el Vº. Bº. del Director/a de la tesis.

XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, constando expresamente las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

La solicitud de modificación se presentará conforme a lo establecido en el apartado 1 de la Base VII de esta Convocatoria.

5. Será la persona titular del Vicerrectorado, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada será notificada a la persona interesada.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines





de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





BOUNIA Núm. 7/2026

IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 115/2026, de 13 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan en colaboración con el Banco de Santander, ayudas de desplazamiento para la realización de prácticas curriculares del alumnado matriculado en Másteres Universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía en el curso académico 2025/2026 y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 905370).

La Universidad Internacional de Andalucía, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio en titulaciones de másteres universitarios que conforman su oferta académica destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del estudiantado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" y la línea 9 " Programa de Becas Santander: Erasmus, Ayudas económicas, Excelencia 360º, predoctorales, microcredenciales", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el periodo 2025-2027, se pretende contribuir al acceso a una educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento de los estudiantes universitarios y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para el colectivo de estudiantes de la Universidad.

Por su parte, el Banco de Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con las Universidades una de sus señas de identidad. Para ello, se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

Por todo ello, con fecha 25 de febrero de 2026, la Universidad Internacional de Andalucía y el Banco de Santander, firmaron un Convenio que tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones para desarrollar nuevos proyectos encaminados, a fortalecer el acceso a la educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para los colectivos de la Universidad(estudiantes, alumni, PDI, PTGAS) y otros colectivos a los que la Universidad





quiera dirigir sus programas de emprendimiento o formación a lo largo de la vida. Así como en su Adenda de fecha 4 de mayo de 2026.

En dicho ámbito, la Cláusula segunda del Convenio recoge, entre los proyectos objeto de colaboración, dentro del Programa de Ayudas a la empleabilidad se contemplan ayudas (complementos) para la realización de prácticas curriculares del alumnado matriculado en másteres universitarios ofertados por la UNIA en el curso académico 2025/2026.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 24 de marzo de 2026, ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, diecinueve ayudas con carácter general, en la modalidad de ayuda de desplazamiento, para quienes deban realizar prácticas curriculares en el ámbito de alguno de los másteres universitarios ofertados por la UNIA durante el curso académico 2025/2026, por un importe de quinientos euros (500,00 €) cada una.

Segundo.- Publicar las bases de la Convocatoria del Programa de Becas Santander de ayudas de desplazamiento para la realización de prácticas curriculares por el alumnado matriculado en másteres universitarios ofertados por la UNIA en el curso académico 2025/2026, contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero.- Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2026 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48199 y 3018010903 4000 48199 número de expediente 2026/386 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía de nueve mil quinientos euros (9.500 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR
José Ignacio García Pérez.





ANEXO.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS SANTANDER DE AYUDAS DE DESPLAZAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES DEL ALUMNADO MATRICULADO EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

I. OBJETO DE LAS AYUDAS.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas de desplazamiento para quienes estén matriculados en másteres universitarios ofertados por la UNIA durante el curso académico 2025/2026 y vengán obligados a realizar prácticas curriculares según establece su plan de estudios.

Se reservará un 5% del presupuesto total de la convocatoria a las personas solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En el caso de que no se adjudique ninguna ayuda, del porcentaje destinado para personas con discapacidad, se acumulará al total de la convocatoria.

II. CUANTÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

Las ayudas consistirán en:

- Ayuda económica para desplazamiento por importe de quinientos euros (500 €).
- Número de ayudas: 19.

III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las ayudas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirán por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base.





- b) Estar matriculada en alguno de los másteres universitarios ofertados por la UNIA en el curso académico 2025-2026, y venir obligada a realizar prácticas curriculares según establece su plan de estudios.
- c) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
- d) Residir a más de 50 kilómetros del lugar donde se desarrollen las prácticas curriculares.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2026 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48199 y 3018010903 4000 48199 número de expediente 2026/386 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía de nueve mil quinientos euros (9.500 €), en función del número de ayudas que se concedan.

2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.

3. Las ayudas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto pueda percibir el estudiantado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que la cuantía total pueda superar el coste de los conceptos subvencionados.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.





VII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) y permanecerá abierto hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2026.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario online normalizado establecido al efecto en la aplicación de Becas de la UNIA (<https://becas-unia.powerappsportals.com/>) y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
- b) Expediente académico de la titulación de acceso al Máster.
- c) Declaración de la renta.
- d) Cualquier otra documentación que se considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar personal y/o familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.
- e) Certificado o Volante de empadronamiento.

3. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes que no se hayan cumplimentado en el formulario online señalado en el apartado 2 anterior.

4. La cumplimentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de estas bases.

5. La Universidad Internacional de Andalucía, en cualquier momento, podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de ayudas objeto de la presente convocatoria son:

Concepto	Peso
Expediente académico	60%
Renta y Situación Socioeconómica	20%
Distancia domicilio al lugar realización prácticas	20%

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (máximo 6 puntos)

La valoración correspondiente a este apartado se realizará de forma proporcional según la calificación media del Expediente Académico de la persona solicitante.

La calificación media del Expediente Académico obtenida por la persona solicitante para el acceso al Máster Universitario se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.





En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

b) Renta y Situación Socioeconómica (máximo 2 puntos)

1º. Renta.

A partir de la renta per cápita de la unidad familiar de la persona solicitante, a ésta se le asignarán los puntos que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per cápita	Puntos
De 0 a 6.000 €	2,00
De 6.001 a 10.000 €	1,50
De 10.001 a 14.111 €	1,00
De 14.112 € en adelante	0,00

2º. Situación socioeconómica.

Junto a la renta per cápita, se tendrán en cuenta los supuestos en que la persona solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran la unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.
- Víctimas del terrorismo.
- Víctimas de violencia de género.
- Pensionistas.

Cada una de estas circunstancias acreditadas incrementará la puntuación obtenida en el apartado anterior en Renta 0,2 puntos, no pudiendo superar la suma el máximo asignado al criterio.

c) Distancia domicilio (máximo 2 puntos):

- Quienes residan a más de 100 kms. del lugar de desarrollo de las prácticas, se le otorgarán 2 puntos.
- Quienes residan a una distancia de más de 75 y hasta 100 kms. del lugar de desarrollo de las prácticas, se le otorgarán 1,5 puntos.
- Quienes residan a una distancia entre 50 y 75 kms del lugar de desarrollo de las prácticas, se le otorgará 1 punto.





IX. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas de la UNIA, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la UNIA comprobará las presentadas. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá, de forma conjunta mediante la publicación en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), a la persona o personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al de la publicación, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley.
2. Concluido el plazo de subsanación concedido, se procederá a su análisis y se elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las personas interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de las alegaciones que tengan por convenientes. Las alegaciones se presentarán mediante impreso modelo que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.unia.es/estudios-y-acceso/oferta-academica/masteres-oficiales/documentacion-masteres>
3. Terminado el plazo de alegaciones y tras el estudio, en su caso, de la presentadas se publicará la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria con indicación de la causa que la motiva, que será publicada en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos que procedan.





4. La Comisión de Becas valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria y reflejará su deliberación y conclusiones en el Acta correspondiente, elaborando la pertinente propuesta de resolución provisional que contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como las que resultan denegadas por no alcanzar la valoración.

La citada propuesta de resolución provisional se hará pública en el TOUNIA, (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para la presentación de las alegaciones que tenga por convenientes.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>, presentándose, una vez cumplimentado, en la dirección de correo becas@unia.es.

5. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elaborará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de personas beneficiarias y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación total obtenida, y la alcanzada en cada uno de los criterios tomados en consideración, así como las solicitudes de ayudas denegadas con indicación de la causa que la motiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien adoptará la correspondiente Resolución.

XI. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria existente.

2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA).

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





XII. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA.

1. En el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará el formulario de aceptación, conforme al modelo remitido al efecto por el Área Académica de la UNIA, que expresamente contendrá la aceptación de la ayuda concedida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como la declaración de que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la ayuda concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

La presentación de la aceptación de la ayuda se realizará mediante la incorporación del documento de aceptación en la solicitud realizada por la persona solicitantes en <https://becas-unia.powerappsportals.com/>

2. Si dentro del plazo previsto, la persona beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas¹.

La Comisión de Becas comunicará esta opción a la persona interesada, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. La propuesta de resolución provisional se publicará cuatro meses después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cinco meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y

¹ Referidas a las que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.





otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
- b) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- e) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la ayuda será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- c) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
- d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
- e) No participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas.

2. En caso de percibir otras ayudas para la misma actividad conforme a lo señalado en la Base V, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su





consideración y firma, la Propuesta de Resolución. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.

4. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas ayudas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA AYUDA.

La materialización de la ayuda tendrá su efecto con la transferencia del importe otorgado a la solicitante que haya resultado beneficiaria, a la cuenta indicada por esta en su solicitud, una vez finalizadas las prácticas de conformidad.

XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la ayuda y acreditación emitida por el Area de Ordenación Académica de la UNIA de que ha desarrollado correctamente las prácticas.

XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven. La solicitud de modificación se presentará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria.

5. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles.





Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las personas interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

